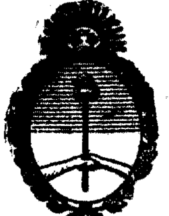


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 20 de abril de 1971

NUMERO 22.157

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1971 (216 páginas)

Pág.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES
LEY Nº 18.977
Se dejan sin efecto varias intervenciones 2
RESOLUCION Nº 852|70
Sindicato Obreros Guincheros del Puerto de la Capital y Puertos Circunvecinos. - Nuevo Estatuto 3
RESOLUCION S.E.T. Nº 134|71
Sindicato Gremial del Personal de la Industria de la Carne del Chaco. - Personería gremial 6

VITIVINICULTURA
LEY Nº 18.976 y DECRETO Nº 298|71
Se elevan los recursos del Instituto Nacional de Vitivinicultura 2

EDUCACION
LEY Nº 18.978
Modificación al régimen de escuelas de frontera 3

INDUSTRIA
LEY Nº 18.979
Amplíanse las excenciones otorgadas a las empresas por la Ley 18.240 2

EMERGENCIA AGROPECUARIA
DECRETO Nº 315|71
Se declara tal una zona de la provincia de Buenos Aires 3

SELLOS POSTALES
DECRETO Nº 311|71
Se autoriza la circulación de un sello postal 3

DESIGNACIONES
DECRETO Nº 334|71
Provincia de Salta. - Gobernador 3

FE DE ERRATA

Edición del día: 15|4|71

RESOL. 1.403|71
DIRECCION GRAL. IMPOSITIVA
Pág. 16, 1ª columna
Se hace saber que la resolución 1.403 publicada en el Boletín Oficial de fecha 15|4|71, apareció bajo el Nº 1.043 en lugar de 1.403 como corresponde.

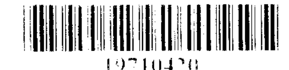
RESOL. 851|70
Pág. 7, 4ª columna
Se hace saber que la resolución 851 publicada en el Boletín Oficial de fecha 15|4|71 apareció con un error en la fecha debiendo decir: 18|12|70

RESOLUCIONES DE REPARTICION ..... Pág. 8

AVISOS OFICIALES
Nuevos ..... Pág. 9
Anteriores ..... Pág. 10

REMATES JUDICIALES
Nuevos ..... Pág. 11
Anteriores ..... Pág. 11

LICITACIONES
Nuevas ..... Pág. 11
Anteriores ..... Pág. 1[illegible]





ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Se dejan sin efecto varias intervenciones.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando para su consideración un proyecto de ley por el cual se deja sin efecto la intervención a las asociaciones profesionales de trabajadores denominadas Sindicato de Trabajadores Concord, Sindicato de Trabajadores Materfer —SI.TRA.M.—, Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba —General San Martín—, Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba y Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba.

A respecto cabe señalar, que los funcionarios designados para desempeñarse como interventores, en virtud de diversas circunstancias de hecho, no han asumido los respectivos cargos.

Asimismo, y acorde con la política seguida en materia de Convenciones Colectivas de Trabajo, la medida auspiciada permitirá el funcionamiento de las respectivas Comisiones Paritarias integradas por los representantes naturales de los trabajadores.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 18.977

Bs. As., 14/4/1971

EN uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la intervención dispuesta por la Ley 18.954 a las asociaciones profesionales de trabajadores denominadas Sindicato de Trabajadores Concord, Sindicato de Trabajadores Materfer SI.TRA.M., Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba —General San Martín—, Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba y Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba.

Art. 2º — Derógase la Ley 18.954.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.

VITIVINICULTURA

Se elevan los recursos del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley y decreto reglamentario mediante el cual se modifica el artículo 9º, inciso a) de la Ley número 14.878 y la Ley número 16.773.

Se propicia con la reforma proyectada, elevar los recursos del Instituto Nacional de Vitivinicultura por las siguientes razones:

a) La urgente necesidad de contar en el momento actual con fondos que permitan concretar, a corto plazo, los objetivos de la Política Vitivinícola Nacional ya aprobada, en particular, los que se refieren a la promoción de las exportaciones de todos los productos vitivinícolas, la diversificación de los usos de la uva, la investigación y desarrollo de nuevos productos derivados y estudios técnicos y de mercados a nivel interno e internacional;

b) Afianzar y extender la fiscalización en todo el proceso vitivinícola a fin de garantizar la genuinidad de los productos comercializados a través de los canales de distribución y para asegurar por la lealtad comercial de los sectores responsables en forma definitiva, la jerarquización de la industria;

c) La instrumentación necesaria para alcanzar los objetivos señalados requiere importantes inversiones y mayores gastos operativos que el Instituto Nacional de Vitivinicultura no puede afrontar con sus actuales recursos, bajo el riesgo de malograrse las metas ya alcanzadas;

d) A partir de febrero de 1966 el Instituto Nacional de Vitivinicultura ha financiado toda su acción con la sobretasa de $ 0,005, mientras los costos operativos se han incrementado en forma constante. En efecto, esta Institución ha extendido en forma efectiva la fiscalización en todo el ámbito del país, aumentando así sus gastos operativos.

Esta circunstancia, por otra parte, es una lógica consecuencia de la enérgica acción que el Instituto ha desarrollado y desarrolla, en estos últimos tres años, con la misma fuente de recursos.

La crítica situación por la que atravesó la industria vitivinícola en los años 1967, 1968 y parte de 1969 fue la causa por la que el Instituto decidió financiar su acción sin pedir aumento de sobretasa, sino racionalizando el uso de los recursos disponibles. Sin embargo, este medio no permite en la actualidad mantener y menos acrecentar la acción operativa y la implementación de los objetivos fijados por la Ley Nº 14.878 y complementarias.

En el año 1961, en términos reales, el Instituto percibió en concepto de sobretasa la suma de $ 3.080.000, mientras en el año 1970, apenas si alcanza a $ 1.638.000. Por otra parte, cabe destacar que en estos últimos años el Poder Ejecutivo Nacional ha incrementado el impuesto interno al vino en mayor proporción que la sobretasa. En efecto mientras que en 1961 la sobretasa representaba un 40 % del impuesto interno a los vinos comunes, a la fecha la misma sólo representa el 16,7 %. Para los vinos finos y reservas, dicha relación es del 7 % y 3,3 %, respectivamente.

En función de los altos objetivos señalados y considerando superada la crítica situación de la industria, resulta procedente incrementar la sobretasa a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la Institución y su proyección como Organismo rector y promotor de la actividad vitivinícola nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar M. Chescotta.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.976

Bs. As., 14/4/1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 9º, inciso a) de la Ley Nº 14.878 y su modificatoria Nº 16.773, que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Con una sobretasa de hasta un centavo ($ 0,01) por litro de vino expedido. El Poder Ejecutivo Nacional regulará la misma conforme a las necesidades del cumplimiento de la presente ley. A dicha sobretasa le son aplicables todas las disposiciones legales que rigen para el impuesto interno nacional unificado al vino, y será percibido juntamente con él."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.

DECRETO Nº 293

Bs. As., 14/4/71

VISTO la Ley Nº 18.976, por la que se modifica el artículo 9º, inciso a) de la Ley Nº 14.878 de creación del Instituto Nacional de Vitivinicultura y su modificatoria Nº 16.773, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar al mencionado Organismo los recursos requeridos para el cabal cumplimiento de las finalidades que específicamente le impone la ley de su creación;

Que la Ley Nº 18.976 ha previsto los medios para hacer efectivos tales propósitos;

Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en un centavo ($ 0,01) la sobretasa por litro de vino expedido al consumo, prevista por el artículo 9º, inciso a) de la Ley Nº 14.878 y modificatoria Nº 16.773, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 18.976.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

EDUCACION

Modificación al régimen de escuelas de frontera.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LA Ley Nº 17.598, sancionada el 28 de diciembre de 1967, establece un régimen especial de escuelas de frontera, cuyas finalidades se anticiparon a la política que quedaría definida, más tarde, en la Ley Nº 18.575 y los Decretos Reglamentarios números 460 y 469 del 30 de enero de 1970.

Las disposiciones de la Ley Nº 17.591 están, sin duda, inspiradas en el deseo de asegurar el cumplimiento de los propósitos específicos de las escuelas de frontera. Sin embargo, durante su aplicación, la experiencia ha demostrado que algunos recaudos, teóricamente comprensibles, lejos de facilitar su desenvolvimiento les han creado serios obstáculos. Tales, algunas de las disposiciones relativas a los requisitos para el ejercicio docente en los establecimientos afectados al régimen.

La aplicación del límite de edad, impuesto por el artículo 6º, inciso c) —no menos de 18 años y no más de 45— desplazó a docentes cuyo meritorio desempeño habría sido efectivo en la buena marcha de las escuelas antes de convertirlas al nuevo régimen. Su alejamiento, además de haberlos afectado moralmente, creó un ambiente de animosidad que conspira contra la acción escolar y la integración comunitaria desde todo punto de vista.

La exigencia previa del curso de capacitación impuesta por el artículo 6º inciso d), sin que en ningún caso sea posible compensarla con otro tipo de experiencia, imposibilita la cobertura de vacantes en zonas donde no existe personal que llene esos requisitos. Pese a haber realizado, desde el momento en que entraron en funcionamiento estas escuelas —año 1968— cinco cursos de capacitación, el problema subsiste por diversas razones entre ellas:

El tiempo que transcurre entre la capacitación y el nombramiento cambia las circunstancias personales que inspiraron el deseo de ejercer en estos establecimientos.

Las características del medio demográfico, cultural y económico en que desarrollan su acción la mayoría de estas escuelas, desalienta a los designados, que no aceptan su nombramiento; la misma causa motiva frecuentes rescisiones de contratos.

De este modo, los cursos previos a la designación que por razones obvias de previsión son masivos y onerosos, no garantizan, sin embargo, la disponibilidad del personal en los lugares y en los momentos en que resulta imprescindible contar con él. Es, por lo tanto, claro que el adiestramiento del personal, cuya selección debe "hacerse con prioridad entre aquellos que hayan ejercido satisfactoriamente en escuelas ubicadas en zonas de frontera o muy desfavorables" (artículo 7º) debe ser posterior, obligatorio y permanente para el docente designado. Además de las ventajas económicas y prácticas que de ello resulta, asegura una homogeneidad de experiencias y motivaciones que contribuirán, sin duda, a obtener mejor resultado de los cursos.

Las modificaciones que se proponen encuadran dentro del estudio general del régimen que este Ministerio y la Secretaría del CONASE han efectuado y revisten especial urgencia en este momento en que el Consejo Nacional de Educación se halla abocado a completar las plantas funcionales de estos establecimientos por contar con el esfuerzo que el decreto ampliatorio del presupuesto proporciona para tal fin y porque, dentro de sus programas para 1971, se halla el acondicionamiento infraestructural de todas las escuelas situadas en áreas de frontera.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José L. Cantini.

LEY Nº 18.978

Bs. As., 14/4/1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Derógase el inciso c) del artículo 6º y el inciso a) del artículo 7º de la Ley Nº 17.591.

Art. 2º — Sustitúyese el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nº 17.591, por el siguiente: "Cumplir satisfactoriamente con las exigencias de capacitación y perfeccionamiento que el Ministerio de Cultura y Educación establezca para el personal designado".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José L. Cantini

INDUSTRIA

Amplíanse las exenciones otorgadas a las empresas por la Ley 18.240

Buenos Aires, 14 de abril de 1971

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Excelentísimo señor Presidente el adjunto proyecto de ley por el que se amplían las exenciones otorgadas a las empresas por la ley Nro. 18.240.

La referida norma, de acuerdo con el espíritu que inspirara el mencionado régimen, redujo las escalas arancelarias aplicables a los actos constitutivos de las garantías exigidas en los pertinentes convenios, eximiéndolas del pago de impuestos y tasas nacionales, como así también de los respectivos derechos de inscripción.

Con estas medidas se trató de restar onerosidad a la instrumentación de las garantías exigidas comúnmente en los convenios de la ley 17.507.

Por similares convenios, algunas empresas se han obligado a aumentar sus capitales mediante la emisión de nuevas series de acciones, como un elemento más de garantizar sus deudas o de mejorar la situación patrimonial.

Tales actos conducentes a los mismos fines que a los que hace referencia la ley 18.240, no fueron contempladas en la misma, razón por la cual se propicia en la oportunidad el adjunto proyecto.

A fin de que el crédito fiscal quede garantido, se "subordina" el otorgamiento de este beneficio al cumplimiento por parte de las empresas rehabilitadas de los planes o acuerdos celebrados en virtud de la ley 17.507.

Por las consideraciones expresadas se estima que el proyecto adjunto habrá de merecer la aprobación de V. E.

Dios guarde a V. E.

Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.979

Bs. As., 14/4/1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Incorpóranse a los beneficios dispuestos por el artículo 1º de la ley 18.240 todos los actos necesarios para efectuar las emisiones de acciones a que se obligaran las empresas sujetas al régimen de la ley 17.507, como consecuencia de los convenios suscriptos con el Estado Nacional en virtud de tal régimen.

Art. 2º — El derecho de la Dirección General Impositiva por los impuestos dejados de abonar en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º renacerá si la empresa beneficiaria no cumpliere el plan establecido a su respecto, o el acuerdo suscripto en virtud de la ley 17.507.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.


19710420



EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declara tal una zona de la provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 315
Bs. As., 14|4|71

VISTO el Decreto Nº 1.496 de fecha 13 de marzo de 1968, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y
CONSIDERANDO:
Que en su artículo 4º inciso c) faculta al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería a proponer en base a lo aconsejado por la Comisión y en la medida que resulte necesario, la declaración de las zonas de emergencia.
Que el Gobierno de Buenos Aires ha declarado zona de emergencia agropecuaria a parte de su territorio.
Que en la reunión realizada por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional el día 3 de febrero de 1971, con participación de representantes de las entidades que agrupan los productores agropecuarios, organismos nacionales y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se ha analizado la situación provocada en dicho estado por la sequía.
Que es opinión unánime que corresponde delimitar la zona de emergencia agropecuaria por sequía a efectos de la aplicación en ella de las medidas que se adopten para atenuar los efectos de dicho factor climático adverso y que permitan su recuperación.
Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en emergencia agropecuaria por sequía, hasta el 31 de julio de 1971, la zona que abarca en la provincia de Buenos Aires, los Partidos de Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Coronel Rosales, Puán, Tornquist, Villarino y Saavedra.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Walter F. Kugler.

SELLOS POSTALES

Se autoriza la circulación de un sello postal.

DECRETO
Nº 311
Bs. As., 14|4|71

VISTO el presente expediente letra S. C., número 8.614, año 1971, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones propone poner nuevamente en circulación el sello postal de ocho pesos moneda nacional m$n 8,00), viñeta General José de San Martín, actualmente ocho centavos ($ 0,08), desmonetizado por Decreto Nº 605, del 24 de febrero de 1969, y
CONSIDERANDO:
Que por decreto Nº 814, del 12 de marzo de 1971, se ha producido un reajuste de las tarifas postales y de telecomunicaciones, en el orden interno.
Que, por consecuencia, será necesario contar en el más breve lapso, con los sellos postales que permitan abonar las tasas fijadas para los diferentes servicios.
Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones posee existencia del sello de ocho pesos moneda nacional (m$n. 8,00), viñeta General José de San Martín, actualmente ocho centavos ($ 0,08), desmonetizado por Decreto Nº 605, del 24 de febrero de 1969, por cuanto en su momento había perdido vigencia.
Que por lo tanto dicho valor puede ser puesto nuevamente en circulación, en forma excepcional, atendiendo a su aplicación para el franqueo del servicio de impresos (primer porte de hasta cincuenta (50) gramos), de gran movimiento.
Que, de tal manera, se realizarán importantes economías en materia de impresión de valores y serán satisfechas, en un primer momento, las necesidades de los servicios postales.
Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para poner nuevamente en circulación, el sello postal de la serie para correo ordinario de ocho pesos moneda nacional (m$n. 8,00) viñeta General José de San Martín, actualmente ocho centavos ($ 0,08), que fuera desmonetizado por Decreto Nro. 605 del 24 de febrero de 1969.
Art. 2º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones queda facultada para fijar la fecha en que comenzará a venderse el valor mencionado en el artículo precedente.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar J. H. Colombo.
Alejandro V. Nieto.

DESIGNACIONES

Provincia de Salta.
Gobernador.

DECRETO
Nº 334
Bs. As., 14|4|71

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador de la Provincia de Salta, al Mayor (R.E.) D. Ricardo Jacobo Spangenberg.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Arturo Mor Roig.



Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Obreros Guincheros del Puerto de la Capital y Puertos Circunvecinos.
Nuevo Estatuto.

RESOLUCION
Nº 852
Bs. As., 16|12|70

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato Obreros Guincheros del Puerto de la Capital y Puertos Circunvecinos, obrante en el expediente Nº 152|47; y
CONSIDERANDO:
Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 115, de fecha 30 de mayo de 1955;
Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como el de su actual denominación por el de Sindicato Obreros Guincheros;
Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas 140 "2 vuelta a 11" inclusive del nuevo estatuto del Sindicato Obreros Guincheros del Puerto de la Capital y Puertos Circunvecinos, que en lo sucesivo se denominará Sindicato Obreros Guincheros.
Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luna.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato Obreros Guincheros, fundado el primero de mayo de mil novecientos diez y ocho, funcionará la entidad sindical que agrupa y representa a los obreros guincheros, especializados y auténticos, cuya actividad profesional es el manejo y operaciones de trabajo en los guinches de empresas privadas, en carga y descarga de arena y piedra, se encuentran éstos en los muelles, piletas o pontones, que poseen arena y/o piedra en los ríos, y también de las empresas privadas que realizan carga y descarga de mercaderías en general, en zonas de influencia portuaria y en playas y depósitos habilitados para estibajo y carga en general, con guinches, grúas puentes, grúas móviles y montacargas automóviles.

Domicilio

Art. 2º. — La sede y el domicilio legal de la entidad gremial, será constituido en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina.

Jurisdicción

Art. 3º. — La zona de actuación y representatividad profesional de este Sindicato, comprende a todas las actividades de carga y descarga de mercaderías en general, ubicadas en la Capital Federal y los siguientes distritos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Berisso, Campana, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, La Matanza, Moreno, Morón, Pilar, San Fernando, Gral. San Martín, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López, inclusive sus puertos, y/o zonas de influencia de los mismos, diques, docks y pontones, así como también en las actividades de la misma índole realizadas en barracas, depósitos y aserraderos.

Finalidades

Art. 4º. — Son finalidades de esta Organización:
a) Asumir la defensa de sus afiliados, velando por el cumplimiento de la legislación laboral, condiciones de trabajo, convenios colectivos y acuerdos beneficiosos;
b) Propender al mejoramiento moral y material de sus afiliados mediante celebración de convenciones colectivas de trabajo;
c) Representar a sus afiliados y asesorarlos;
d) Mantener entre sus afiliados el amplio sentido de la camaradería, creando salones de lectura, propiciando conferencias, publicaciones, reuniones, tratando por todos los medios de elevar la cultura;
e) Fomentar el mutualismo, colonias de vacaciones, preservando la salud y estimulando por una vida sana y honorable de sus afiliados;
f) Impulsar pacíficamente a la unión y agremiación de todos los trabajadores comprendidos en la actividad profesional;
g) Peticionar y representar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, entidades patronales, empleadores, Federaciones y Confederaciones Obreras, en beneficio del gremio;
h) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones;
i) Adherirse a Federaciones y/o Confederaciones y fusionarse con otra entidad, cuando así lo resuelva una asamblea general de afiliados del Gremio.

CAPITULO II

Afiliación

Art. 5º. — Podrá afiliarse a la entidad sindical todo trabajador cuya actividad esté comprendida en las especificaciones y tareas establecidas en el artículo primero.
Art. 6º. — El afiliado que se jubilase podrá seguir perteneciendo a la Organización gremial, si así lo desease.
Art. 7º. — Es requisito indispensable para poder afiliarse, llenar la solicitud de ingreso, acreditando nombre y apellido, edad, nacionalidad, estado civil, profesionalidad de trabajo y antigüedad en el mismo:
a) La solicitud será aprobada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de las tres (3) reuniones ordinarias siguientes, haciendo constar la resolución recaída en acta que será debidamente firmada;
b) El aspirante que se considere lesionado por la denegatoria o rechazo de su solicitud de ingreso como afectado, tendrá derecho de apelación con voz y voto ante la primera asamblea que realice el Sindicato, para lo cuál deberá dirigirse previamente por nota alegando sus razones por ante la Comisión Directiva, a fin de incluir la revisión de su caso en el Orden del Día;
c) Son causas de rechazo del pedido de ingreso:
1) Incumplimiento de los requisitos y demás finalidades que exigen el presente Estatuto;
2) No pertenecer al oficio o categoría profesional de obreros guincheros en las actividades que involucra la representación del gremio;
3) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
d) El afiliado que renuncia al Sindicato, debe hacerlo por escrito, firmado de puño y letra, dirigiéndose a la Comisión Directiva, siendo requisito indispensable estar al día con Tesorería. La renuncia será tratada en la primera reunión de la Comisión Directiva.
Art. 8º. — Para poder participar en actos electivos del Gremio con derecho al voto, como así también tener voz y voto en reuniones o asambleas; el afiliado deberá contar con una antigüedad de un (1) año, inmediato al acto eleccionario o asamblea. Para ser candidato deberá contar con dos (2) años en la actividad profesional.
Art. 9º. — El afiliado no podrá intervenir o debatir cuestiones políticas, religiosas o raciales dentro del ámbito del gremio.
Art. 10. — Los afiliados, no sólo deberán cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, sino también con la reglamentación interna que apruebe la asamblea del gremio.

Obligaciones

Art. 11. — Son obligaciones de los afiliados:
a) Asistir a las asambleas y a todos los actos que organice el Sindicato Obreros Guincheros;
b) Prestar colaboración a las autoridades del Gremio;
c) Informar de las irregularidades que observaren;
d) Votar en los actos eleccionarios;
e) Conocer, respetar y acatar las disposiciones de este Estatuto, los reglamentos internos y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva, así como los convenios de trabajo y compromisos celebrados por el Gremio en nombre de sus afiliados;
f) Aceptar los cargos a que fuera designado salvo caso de fuerza mayor;
g) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio;
h) Respetar la persona y opinión de otros afiliados.
Art. 12. — El afiliado, no podrá bajo ningún pretexto, desempeñarse en cargos de la Organización, cuando estuviese representando cargos políticos ni tampoco podrá invocar el nombre de la Institución, con fines políticos.
Art. 13. — Los afiliados desocupados temporariamente más de 30 y hasta 90 días, deberán acreditar fehacientemente esa situación para ser eximidos del pago de la cuota sindical.
Art. 14. — Los jubilados deberán votar en todos los actos eleccionarios convocados por el Gremio para elegir autoridades. Concurrirán a las asambleas y participarán con voz y voto, únicamente, cuando los asuntos a tratarse sean de interés general o incumbencia para todos los afiliados.

Derechos

Art. 15. — Todo afiliado que se encuentre en actividad laboral dentro de la categoría profesional o actividad que competa a la Organización, puede formar parte de los organismos del Gremio, siempre que se encuentre dentro de la reglamentación estatutaria:
a) Participará de los beneficios que acuerde o conquiste la Institución;
b) Hará uso del local de la Organización dentro de las horas y normas establecidas en los reglamentos internos;
c) Reclamará el cumplimiento de las obligaciones que haya contraído el Gremio;
d) Requerirá la intervención de la C. Directiva en defensa de sus intereses, cuando éstos no sean comprendidos o negados;
e) Formulará por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización y cualquier razón que estime de conveniencia para la misma;
f) Mocionar y decidir con su voto, propuestas que se hagan en reuniones o asambleas;
g) Gozar de todos los derechos enumerados en estos Estatutos.
Art. 16. — El afiliado que se incorpore al Servicio Militar quedará eximido del pago de la cuota sindical en el tiempo que dure la prestación de sus obligaciones.

Art. 17. — Se eximirán del pago de las cuotas de afiliados, aquellos asociados que estuvieren enfermos en períodos extensos y que no gozaren de la percepción de sus salarios por efecto del contrato de trabajo, éstos y también los afiliados desocupados tendrán derecho al goce de los beneficios sociales conforme los reglamentos en vigencia.

Art. 18. — Los asociados jubilados podrán integrar las Sub-Comisiones que designe la C. Directiva o también cumplir funciones y tareas administrativas compatibles que le asignare el Sindicato.

Art. 19. — Los jubilados quedan comprendidos en los beneficios que el Sindicato pueda otorgar a sus afiliados, por habilitación de Obra Social asistencial-médico, cooperativas, planes y créditos para la vivienda, turismo y cualquier otro aspecto de acción social para los afiliados, que pudiere concretarse.

CAPITULO III

Régimen Disciplinario

Art. 20. — Las faltas o inobservancias de deberes y conducta de los afiliados, los hará pasible de sanciones disciplinarias que serán calificadas con las siguientes penalidades:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión, mínima de un (1) mes y máxima de tres (3) meses, quedando obligado al pago de las cuotas sindicales; y
c) Expulsión.

Son causales de Apercibimiento las faltas leves de los deberes de afiliado con la Organización Sindical.

Serán sancionados con medida de Suspensión, los afiliados que incurrieran en los siguientes hechos:

1) El afiliado que agrediere de hecho o de palabra a asociados o representantes de la Organización en funciones sindicales;
2) El que comete actos en perjuicio de otro afiliado en sus derechos de trabajo;
3) Violación de los Estatutos y decisiones de los cuerpos directivos, cuando éstas sean por escrito y firmadas por autoridades competentes;
4) Las inasistencias reiteradas o injustificadas a reuniones o asambleas o cualquier otro hecho o actitud que perjudique o comprometa el prestigio u orden de la conducción sindical, no previsto en este régimen de sanciones.

Los afiliados se harán pasibles de medidas de Expulsión, cuando se acreditare fehacientemente las siguientes faltas:

1) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable que el Sindicato lo intime a hacerlo;
2) No acatar las medidas de fuerza, legales que fueran dispuestas estatutariamente;
3) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
4) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
5) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras;
6) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
7) Haber obligado o comprometido a la Institución en actos que le acarreen perjuicio, sin tener facultades para hacerlo.

Art. 21. — Ante cualquier comprobación fehaciente o denuncia por escrito y firmada, de transgresiones a todo lo preceptuado en el artículo anterior, la Comisión Directiva adoptará las medidas necesarias para instruir el sumario correspondiente.

Art. 22. — El sumario será instruído por dos (2) miembros de la Comisión Directiva, designados por la misma. Estos, presentarán por escrito las comprobaciones y conclusiones arribadas, las que pasarán a consideración de la C. Directiva.

Art. 23. — La Comisión Directiva determinará las sanciones a aplicarse, a excepción de la Expulsión que corresponde exclusivamente a la Asamblea General de Afiliados.

Art. 24. — La Comisión Directiva en caso de adoptar medidas de apercibimiento o suspensión dará cuenta a los afiliados en la primera asamblea general.

Art. 25. — En caso de suspensión, el afiliado podrá pedir reconsideración y si se le confirmare la sanción le cabe el derecho de apelar ante la primera asamblea general de afiliados. La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto, ni tampoco podrá ser excluído como candidato a cargos electivos.

Art. 26. — En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por la autoría de un delito o implicado en el mismo en perjuicio de la Organización y ello de lugar a su procesamiento por ante Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

Art. 27. — La expulsión del afiliado será tratada y resuelta exclusivamente por la asamblea general de afiliados, debiendo la Comisión Directiva, únicamente emitir su opinión y recomendar a la Asamblea la expulsión del afiliado, elevando los antecedentes.

Art. 28. — Los afiliados afectados por medidas disciplinarias podrán solicitar dentro de los treinta (30) días, reconsideración mediante escrito fundado. Todos los inculpados serán juzgados por la asamblea general, a la que serán citados para ejercer su defensa, con derecho a voz y voto. Cuando el asociado lo entienda conveniente tiene el derecho de nombrar a un afiliado para ejercer su defensa oral ante los presentes.

Art. 29. — En caso de que se le imputaren cargos o faltas a miembros de la Comisión Directiva, quienes instruyan el sumario no podrán pertenecer a la misma, mientras dure la instrucción del sumario. Los miembros imputados que ocuparen cargos en la Comisión Directiva o Sub-Comisiones serán suspendidos en sus funciones.

Art. 30. — Referente al artículo anterior, si las conclusiones del sumario admitiera medida de expulsión, la C. Directiva convocará a una asamblea general extraordinaria dentro de los treinta (30) días para el juzgamiento y sanción correspondiente. El presunto inculpado tendrá pleno derecho a ejercitar la defensa con su voz y voto.

Art. 31. — Para ser reincorporado el afiliado expulsado necesitará la aprobación de una asamblea convocada al efecto.

Art. 32. — Considerando que la asamblea general de afiliados, es la autoridad máxima, sus decisiones son inapelables, pudiendo rever a estas otras asambleas de su jerarquía. Decidirá además, la asamblea, ols casos no previstos en el presente Estatuto.

CAPITULO IV

Identificación Social

Art. 33. — El aspirante que queda aceptado como afiliado será munido de un carnet que lo acredite como asociado al Gremio.

Art. 34. — El miembro de la Comisión Directiva, Sub-Comisión, Asesor, Gestor, será provisto de un carnet especial (sin cargo) donde se acredite sus funciones, debiendo reintegrarle al Gremio al término o cese de sus cargos o funciones, a los efectos de inutilizarlo

Registro de Afiliados

Art. 35. — Se mantendrá un registro de afiliados y cada seis (6) meses se publicarán las bajas y altas que se produzcan para conocimiento de los afiliados; la depuración se hará anualmente.

CAPITULO V

Patrimonio

Art. 36. — El patrimonio de la entidad estará formado por:

a) La cuota de cotización mensual de afiliados;
b) Con el producto de las rifas, beneficios o fiestas que organice la entidad;
c) Con las donaciones y legados y todo otro beneficio o ingreso que no sea contrario al espíritu de este Estatuto o de la Ley;
d) Sus muebles o inmuebles, útiles de trabajo o instalaciones, efectivo de caja y bancos, intereses que los depósitos u operaciones devengaren, que resuelvan las asambleas y cualquier ingreso que no sea icompatible a los fines de la creación y organización del Sindicato y su régimen estatuario.

Art. 37. — Los fondos sociales o ingresos se depositarán en los Bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre de la Organización y a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero.

Art. 38. — El régimen de cotizaciones de afiliados y las contribuciones extraordinarias destinadas al patrimonio gremial, serán fijadas y modificadas expresamente por la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 39. — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea de afiliados, para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitudes de préstamos bancarios, hipotecarios o prendarios.

Art. 40. — La contabilidad se llevará en libros y registros correspondientes exigidos por disposiciones legales que indique la Secretaría de Estado de Trabajo u otro organismo en función de autoridad competente.

Art. 41. — Anualmente se someterá a la Asamblea Ordinaria el estado económico-financiero de la entidad, para su aprobación o rechazo.

CAPITULO VI

Asambleas

Art. 42. — La máxima autoridad de esta Organización es su asamblea general de afiliados y todas las decisiones adoptadas cuando no se hallen aprobadas por la misma, carecen de validez. Tienen carácter de ordinarias y extraordinarias.

Art. 43. — Las asambleas ordinarias se realizarán cada seis (6) meses o anualmente. Las convocará la C. Directiva con treinta (30) días de anticipación y sesionarán cuando se hallen presentes la mitad más uno de los afiliados. Cuando no se contase con el número previsto, se convocará a una segunda asamblea, la que de no contar con el número legal establecido, sesionará luego de un plazo de media hora, con los afiliados presentes. Estas asambleas tendrán como finalidad, considerar lo siguiente:

1) Memoria y Balance;
2) Designación de la Junta Electoral para elecciones generales de autoridades;
3) Préstamos bancarios, hipotecarios o prendarios;
4) Formación, funcionamiento y extinción de cooperativas de consumo, de crédito, vivienda y sociedades de producción, todo ello sujeto a disposiciones legales en vigencia;
5) Creación, ampliación y anulación de servicios sociales para los afiliados y familiares;
6) Afiliación de los asociados o pedidos de reingresos.

Art. 44. — Las convocatorias de las asambleas generales extraordinarias se realizarán cuando disponga la Comisión Directiva o a pedido por escrito de por lo menos el cinco por ciento (5 %) de los afiliados. También determinará convocatorias a asambleas extraordinarias, los requerimientos expresos que a ese efecto formule la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 45. — Las asambleas extraordinarias sesionarán válidamente en todos los casos cuando se reúna la mitad más uno de los afiliados, que se encontraren al día con Tesorería. Caso contrario, deberá hacerse una segunda convocatoria la que sesionará válidamente con el número de afiliados presentes, luego de transcurrida media hora de espera a la fijada para la iniciación de la asamblea.

Art. 46. — Las asambleas extraordinarias deberán considerar y resolver expresamente en los siguientes casos:

1) Fijación y modificación de las cuotas de afiliados y contribuciones extraordinarias;
2) Medidas de acción directa;
3) Huelgas;
4) Fusión;
5) Disolución;
6) Reforma de Estatutos;
7) Suspensiones o expulsiones de afiliados.

Art. 47. — Cuando la mayoría de los esambleistas lo soliciten, cualquiera sea el carácter de las asambleas, los asuntos insertos en el Orden del Día, serán resueltos por votación secreta.

Art. 48. — El Orden del Día a tratarse en las asambleas será confeccionado de acuerdo al carácter de la misma y uno de los puntos obligados será la lectura del acta anterior.

Art. 49. — La Comisión Directiva citará a asamblea a los afiliados por medio de citaciones expresas o por boletines y comunicaciones colocadas en los lugares de trabajo, con treinta (30) días de anticipación para la asamblea ordinaria y quince (15) días para las asambleas extraordinarias, debiendo constar el Orden del Día, a tratar: dentro de dicho plazo y cuando corresponda, la Comisión Directiva pondrá en conocimiento de los afiliados el informe de su labor, Memoria y Balance. En las asambleas correspondientes para dar cuenta a los afiliados de la Memoria y Balance, la Comisión Directiva hará imprimir en folletos o boletín para ser distribuidos entre los afiliados con por lo menos veinte (20) días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Art. 50. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General o por el miembro que la asamblea designe al efecto siendo necesario que los asambleistas decidan.

Art. 51. — Cuando un afiliado deseare incluir en el Orden del Día de la asamblea un asunto determinado lo solicitará por escrito a la Comisión Directiva con quince (15) días de antelación a la fecha de convocatoria.

Art. 52. — El orden del día de las asambleas serán invariable, pudiéndose alterar únicamente por afirmativa de las tres cuartas (3/4) partes de los presentes.

Art. 53. — Para tener acceso a la asamblea, los afiliados presentarán su carnet al día. Se considerará estar al día, no adeudar más de tres meses la cotización sindical.

Art. 54. — Los miembros de la C. Directiva, tienen voz y voto en las asambleas, excepto esto último cuando se consideren cuestiones relacionadas con el desempeño de sus cargos.

Art. 55. — En las votaciones de asambleas en caso de empate, decidirá el voto del presidente.

Art. 56. — El afiliado o afiliados que desearen retirarse de la asamblea, solicitarán permiso a la presidencia; de no hacerlo se harán pasibles de las sanciones que perscriben los incisos a) o b) del artículo 20º de este Estatuto.

Art. 57. — Las normas de discusión que deberán observarse en las asambleas, se sujetarán a los siguientes actos: El presidente designado por la asamblea, tendrá a su cargo la conducción de la misma, la que se hará con equidad; concederá la palabra en forma correlativa a quién lo solicite; no podrá interrumpir al orador mientras se encuentre dentro del asunto en debate, ni permitir que sea interrumpido sin el consentimiento del orador; exigirá el ajuste y alusión al problema en discusión, pudiendo a la tercera llamada de orden, retirarle la palabra si se apartara de la cuestión. Asimismo, podrá compulsar a quienes perturben el normal desarrollo de la asamblea, previa aprobación de los asambleistas. Cuando el presidente desee hacer uso de la palabra durante el desarrollo de las deliberaciones deberá delegar sus funciones en un asambleista designado por la Asamblea, volviendo a ocupar su cargo una vez que se resuelva el asunto en el que tomó parte. Es obligatorio a los asambleistas pedir la palabra y tendrá derecho cada uno a hacer uso de la misma como máximo, tres (3) veces sobre cada punto del Orden del Día; esta norma podrá ser ampliada con autorización de la asamblea. Cuando sean varios los afiliados que soliciten la palabra al mismo tiempo, se le dará preferencia al que no haya hecho uso de ella. En todos los casos habrá amplia libertad de expresión del problema en discusión, siempre que el orador se encuentre dentro de la cuestión en debate

Art. 58. — Las mociones serán: De orden; previas y ordinarias:

a) Son de orden las que competen a los derechos de la asamblea o de sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y tendientes a hacer que la presidencia respete y haga respetar las reglas de las asambleas, las que apoyadas serán puestas a votación de inmediato;
b) son mociones previas, las que se formulan en cualquier momento y tienen prioridad cuando están apoyadas por tres (3) asambleistas, como mínimo, y serán puestas inmediatamente en votación, a saber:
   1) Que se levante la sesión;
   2) Que se elimine o aplace el asunto;
   3) Que se declare que no hay lugar para deliberar;
   4) Que se cierre el debate;
   5) Que se declare fuera de cuestión al orador;
   6) Que se declare libre el debate;
   7) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Son mociones ordinarias las que se producen en el curso del debate de un punto del Orden del Día y serán puestas a votación una vez que se haya agotado el debate sobre el punto en cuestión.

CAPITULO VII

Comisión Directiva

Art. 59. — El Sindicato Obreros Guincheros, estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva, fiscalizada por una Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva se compondrá de nueve (9) miembros titulares, a saber: Un (1) Secretario General; Un (1) Pro-Secretario General; Un (1) Secretario Gremial; Un (1) Secretario de Actas; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro-Tesorero; Tres (3) Vocales Titulares. Además existen Tres (3) Vocales Suplentes que no integran la C. Directiva, sino en el caso de pasar a ser titulares. La Comisión Revisora de Cuentas, que es independiente de la Comisión Directiva, estará constituida por tres (3) miembros titulares y dos (2) Suplentes.

Art. 60. — Es misión de la Comisión Directiva regir los destinos del Sindicato y representar a sus afiliados dentro de la jurisdicción establecida por el artículo 3º de estos estatutos

Art. 61. — La Comisión Directiva tendrá dos (2) años de duración en su mandato, pudiendo ser reelectos al finalizar sus funciones, debiendo renovarse en forma total.

Art. 62. — Para ser miembro de la Comision Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de dos (2) años en el trabajo y un (1) año de antigüedad como afiliado;
b) Ser mayor de 22 años de edad;
c) La mitad de los cargos directivos y representativos, como mínimo, serán desempeñados por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 63. — Cuando la Comisión Directiva, velando por la buena marcha de las actividades, lo considere oportuno, podrá nombrar Subcomisiones para colaborar y cumplimentar en la mejor forma los fines de la organización.

Art. 64. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Velar por la buena marcha de la institución;
b) Respetar y hacer respetar el cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto, reglamentos internos y las decisiones que emanen de las asambleas;
c) Administrar los bienes sociales, pudiendo disponer hasta la suma de pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta ($ 750.—) destinados a la compra de muebles, útiles u otros gastos de necesidad e interés para la institución, quedando obligada de informar a los asociados en la primera asamblea general;
d) Para toda compra de carácter superior a lo determinado en el inciso anterior se necesitará la aprobación de una asamblea general de afiliados convocada al efecto;
e) En ningún caso la C. Directiva podrá enajenar, permutar o vender inmuebles de la organización si no cuenta con la autorización de una asamblea extraordinaria;
f) Reunirse quincenalmente sin perjuicio de realizar reuniones extraordinarias;
g) Coordinar la acción de las Subcomisiones que designe con sujeción a estos estatutos y los intereses del gremio, solicitando colaboración de las mismas y los asociados, cada vez que sea necesario;
h) Convocar a asambleas;
i) Tener informado a los afiliados de todo lo que concierne a la organización;
j) Las reuniones que efectúa la C. Directiva, deberán contar con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por unanimidad o simple mayoría. Las presidirá el Secretario General y su voto será decisivo en caso de empate.

Art. 65. — Los miembros de la C. Directiva podrán ser separados de la misma, cuando no justifiquen sus inasistencias a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas en período semestral.

Art. 66. — Si como resultado de separaciones, renuncia o fallecimiento de la mitad más uno de sus miembros, la Comisión Directiva quedare acéfala, los restantes miembros convocarán a un acto eleccionario dentro de los treinta (30) días.

Art. 67. — Las renuncias deben ser presentadas ante la C. Directiva y tratadas en la primera reunión de la misma, debiendo ser escrita por puño y letra del interesado.

Art. 68. — La Comisión Directiva por intermedio del Secretario General y Tesorero, queda autorizada para hacer representar al Sindicato en cualquier problema de orden jurídico que se le presente.

Art. 69. — En caso de acefalía total le corresponde a una asamblea de asociados designar una comisión provisoria, la que asumirá interinamente, quedando obligada a convocar a elecciones generales de afiliados a efectos de nombrar la Comisión Directiva dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 3º del Decreto 3.477/70.

Secretario General

Art. 70. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Será el representante legal del gremio en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales y demás circunstancias, reuniendo las facultades y exigencias que establece este estatuto;
b) Firmará las credenciales y toda la correspondencia oficial del sindicato, debiendo hacerlo con el Secretario que por sus funciones corresponda, así como también en las memorias y balances;
c) Informará de toda gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizará los gastos y órdenes de pago aprobados por la C. Directiva;
e) Suscribirá las actas y resoluciones de la C. Directiva correspondientes a las reuniones que asiste;
f) Firmará con el Tesorero los cheques para el retiro o depósito de fondos y todas las operaciones que se refiere este estatuto, estado de inversión;
g) Nombrará con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que juzgue necesarios y los miembros que integren las Subcomisiones;
h) Vigilará la buena marcha de la institución;
i) Convocará y presidirá las reuniones de la C. Directiva, dando cuenta y lectura de la correspondencia;
j) Resolverá por sí en los casos de imprescindible necesidad o urgencia y adoptará las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de Comisión Directiva, para su oportuna resolución.

Prosecretario General

Art. 71. — Son deberes y atribuciones del Prosecretario General:

a) Reemplazará al Secretario General en caso de ausencia y/o ante cualquier otro impedimento, siendo su colaborador natural.

Secretario Gremial

Art. 72. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Atender las reclamaciones de los afiliados por cuestiones de trabajo;
b) Proyectar las medidas y soluciones gremiales que, en el orden laboral sean convenientes para la mejor defensa y cuidado de los intereses de trabajo de los afiliados;
c) Suscribir conjuntamente con el Secretario General la correspondencia atinente a los reclamos y asuntos laborales, informes, documentaciones relacionadas con la acción gremial y memorias;
d) Colaborar con el Secretario General y participar en las reuniones de índole gremial que se originen ante los poderes públicos, entidades patronales e instituciones obreras, por causas que motiven la relación laboral de los afiliados y/o sus intereses.

Secretario de Actas

Art. 73. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y de las reuniones de la C. Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) Presentará en cada caso el acta anterior para su aprobación, previa lectura;
c) Llevará el registro de firmas y asistencias de las asambleas y reuniones;
d) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Tesorero

Art. 74. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibirá las cotizaciones sindicales de afiliados y toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo responsable personalmente de ello;
b) Dispondrá el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción;
c) Hará efectivo el pago de los gastos autorizados por la C. Directiva, firmando los cheques juntamente con el Secretario General;
d) Llevará al día los libros de contabilidad exigidos por la autoridad de aplicación, así como también un registro de los carnets entregados a los afiliados;
e) Manejará bajo su responsabilidad los fondos de la "Caja Chica" dando cuenta periódicamente del movimiento y destino de los mismos, debiendo dar preferencia al pago con cheques, cuando sea posible;
f) Abonará las órdenes de pago que se encuentren autorizadas por la firma del Secretario General;
g) Firmará los recibos de los afiliados.
h) Pondrá a consideración de la Comisión Directiva, todos los ejercicios realizados, ya sean balances mensuales, semestrales o anuales, firmando juntamente con el Secretario General, para ser presentado a la Comisión Directiva o a la Asamblea cuando corresponda, así como también controles de Caja, depósitos;
i) Citará a la Comisión Revisora de Cuentas cuando lo resuelva la C. Directiva.

Pro-Tesorero

Art. 75 — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

a) Reemplazará al Tesorero en caso de ausencia u otro impedimento, siendo su colaborador natural.

Vocales Titulares

Art. 76. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Participarán en las reuniones de la Comisión Directiva, con voz y voto;
b) Secundarán en tareas y funciones de Comisión Directiva, cumpliendo con las gestiones y deberes que se le encomienden;
c) Cubrirán por riguroso orden de lista los puestos que quedaren vacantes en la C. Directiva.

Vocales Suplentes

Art. 77. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Suplantarán al titular que renuncia, fallezca o escale posiciones, debiendo observarse el orden correlativo de los mismos.

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 78. — La Comisión Revisora de Cuentas será elegida por voto secreto, el mismo día que se realiza la elección C. Directiva; sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos exigidos a los miembros directivos y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Controlar el movimiento contable, fiscalizando la percepción e inversión de fondos;
b) Efectuar verificaciones mensuales o cuando lo exijan las circunstancias, de todos los libros y demás elementos de constancia existentes en Tesorería;
c) Aprobar o rechazar Balances, cuentas, órdenes de pago y todo ingreso o egreso que no fuese legal o que adoleciera de fallas;
d) Cuando a juicio de la Comisión Directiva sean necesarios sus informes, deberá hacer acto de presencia en reunión de Comisión Directiva, y suministrar los informes y probanzas concernientes a sus funciones;
e) Estarán obligados en forma parcial o total, a facilitar informes si se los requiere la asamblea;
f) Podrán solicitar de la C. Directiva todos los datos e informes que crean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, cuidando que el ejercicio de sus deberes no entorpezca la marcha administrativa;
g) Solicitar por escrito, a la C. Directiva, convocatoria a asamblea extraordinaria cuando pueda fundamentar una anomalía o inconveniente grave para los intereses de la Organización; si ésta se negare dará conocimiento en la primera asamblea.

CAPITULO VII

Acto Eleccionario

Art. 79. — La asamblea general de afiliados arbitrará las medidas pertinentes para la convocatoria de las elecciones de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. A los efectos de dirigir la elección, la asamblea designará la Junta Electoral, que estará constituida por cinco (5) miembros, no pudiendo ser integrada por miembros de C. Directiva, ni por candidatos de listas a presentarse.

Art. 80. — La Junta Electoral tendrá a su cargo todo lo inherente al cumplimiento del proceso electoral, debiendo nombrarse en su seno un Presidente y Secretario, actuando los demás miembros como vocales.

Art. 81. — Dentro de los diez (10) días de su designación, la Junta Electoral convocará a los afiliados al acto eleccionario, el que deberá realizarse posterior a los treinta (30) días y dentro de los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes de la convocatoria de elecciones.

Art. 82. — La Junta Electoral en su carácter de única autoridad, para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de autoridades electas, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio, dará por concluida su misión, puesto que su mandato finaliza con la proclamación de las autoridades consagradas, labrando las actas y demás constancias al efecto.

Art. 83. — La Elección se hará por el voto secreto y directo de todos los afiliados no afectados por las inhabilitaciones establecidas en este Estatuto, siempre que no adeuden mas de tres (3) cuotas y tengan una antigüedad no menor a un (1) año de trabajo en la actividad, a excepción de los jubilados.

Art. 84. — Para ser miembro de la C. Directiva o de la C. Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, cada afiliado deberá reunir los requisitos establecidos en el art. 62 del presente estatuto.

Art. 85. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado, en papel tamaño oficio, debiendo contener los siguientes datos: número de afiliación; cargo; Nombre y apellido; identidad, firma de los candidatos propuestos y una adhesión mínima del cinco por ciento (5 o/o) de los afiliados. También deberá consignarse el lugar de trabajo de los candidatos y apoderados de lista.

Art. 86. — Si la Lista o algún candidato es observado por la citada Junta Electoral, se deberá dar vista al apoderado de la misma, por el término de tres (3) días corridos, para que tome la intervención que corresponda. Las Listas de candidatos aprobadas serán exhibidas en la sede del Sindicato hasta 24 horas antes del acto eleccionario, a partir de la oficialización de las mismas. Una vez aprobadas las Listas de candidatos, los apoderados deberán acreditar ante la Junta Electoral, los nombres y apellidos, número de afiliación y respectivos documentos de identidad de los fiscales y apoderados, estableciéndose por cada titular un suplente. No podrán ser apoderados, fiscales ni presidentes de mesa, los miembros de la C. Directiva o de la C. Revisora de Cuentas.

Art. 87. — La Junta Electoral designará a los presidentes de mesas, con cinco (5) días de anticipación al acto electoral; determinará el número de mesas que se constituirán, con indicación de quienes presidirán las mismas. También podrá designar en el acto comicial un presidente de mesa, cuando sea necesario.

Art. 88. — Los afiliados depositarán su voto personalmente, en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto cada elector al ejercitar su derecho electoral recibir el sobre autorizado y firmado por el presidente de mesa y fiscales, a fin de emitir su voto. Deberán habilitarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras de votos existan, siendo obligación su uso.

Art. 89. — El escrutinio se efectuará de inmediato de concluidos los comicios, en presencia de las autoridades y representantes de las fracciones participantes en la contienda electoral, labrándose las actas de todo lo actuado y autoridades consagradas, elevándose copia autenticada de las mismas en el término de veinticuatro (24) horas a la C. Directiva, a los efectos pertinentes.

Art. 90. — Resultarán electos miembros de la C. Directiva aquellos cuya lista haya obtenido mayor número de votos en el acto eleccionario, quedando aprobada la integración de la citada Comisión Directiva, conforme al orden establecido por el cargo y nombre y apellido del afiliado para ocupar cada puesto, debiendo tomar posesión de sus cargos dentro de los cinco días subsiguientes.

Art. 91. — Los miembros salientes de la C. Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores, reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y un estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de C. Directiva, antes o después de la reunión u oficialización del acto, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posean: libros, archivos, sellos, como así también una información general que permita al sucesor un mejor desempeño y eficiencia en sus funciones. De todo lo actuado se ordenará el archivo de pruebas y certificaciones correspondientes.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Art. 92. — Este Sindicato podrá incorporarse como adherente a Federaciones y/o Confederaciones de trabajadores, cuando así lo resolviese una asamblea extraordinaria de afiliados.

Art. 93. — El presente estatuto no podrá ser modificado o ampliado si no cuenta con la autorización de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. La asamblea para reformar el Estatuto deberá contar con un quórum en la primera convocatoria de la mitad más uno de los afiliados y una hora después con el treinta por ciento (30 o/o) de los afiliados presentes. En segunda convocatoria, dentro de los quince (15) días subsiguientes, se constituirá la asamblea a la hora de citación con la presencia del treinta por ciento (30 o/o) de los afiliados; luego de una hora de espera, con la asistencia del quince por ciento (15 o/o) de los afiliados.

Art. 94. — Cuando la C. Directiva tuviese que encarar algún asunto no previsto en este Estatuto, deberá someter la cuestión a consideración y resolución de una asamblea general de afiliados.

Art. 95. — Para poder declarar en estado de fuerza al gremio, se deberá contar con la aprobación de una asamblea extraordinaria de afiliados convocada al efecto, debiendo observarse para la adopción de esas decisiones el voto secreto y directo de los asociados. Estos movimientos de acción gremial podrán ser parciales o totales y tendrán que estar agotadas todas las tratativas. Su órgano de ejecución es la Comisión Directiva.

Art. 96. — Este Sindicato está adherido a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Art. 97. — La C. Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, siempre que no importe modificar o cercenar la letra y espíritu de las cláusulas del presente Estatuto y disposiciones legales vigentes, debiendo contar con expresa aprobación de asamblea.

Art. 98. — Este Sindicato no podrá ser disuelto mientras exista una cantidad no menor a cincuenta (50) asociados dispuestos a sostenerlo. En caso de hacerse efectiva la disolución, los bienes y patrimonio que poseyera en el momento de producirse tal hecho, pasarán a la Confederación General de Trabajo de la República Argentina.

Art. 99. — Los representantes a Federaciones y/o Confederaciones, serán electos en asambleas generales de afiliados, mediante el voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 100. — La Comisión Directiva queda facultada para acatar las sugerencias o indicaciones que sean necesarias para introducir modificaciones de forma o de carácter legal al presente Estatuto, que determine la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales de la Secretaría de Estado de Trabajo, con cargo de dar cuenta de las mismas en la asamblea general que corresponda.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Gremial del Personal de la Industria de la Carne del Chaco.

Personería gremial.

RESOLUCION
S. E. T.
Nº 134

Bs. As., 19|3|71

VISTO la solicitud de personería gremial presentada por el Sindicato Gremial del Personal de la Industria de la Carne del Chaco, en el expediente Nº 470.250|69; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a obreros y empleados que se desempeñen en establecimientos donde se industrialice carne ovina, bovina, porcina o equina en todas sus especialidades, en establecimientos que se industrialice aves o en peladeros de aves, como así también en aquellos donde se faene hacienda; con zona de actuación en toda la provincia del Chaco.

Que desde el 15 de julio de 1947, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Que a fojas 35 corre agregado el aval por la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus derivados.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el estatuto obrante de fojas dos (2) a fojas diecisiete (17) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato Gremial del Personal de la Industria de la Carne del Chaco, con domicilio en la calle Cervantes Nº 346, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a obreros y empleados que se desempeñen en establecimientos donde se industrialice carne ovina, bovina, porcina o equina en todas sus especialidades, en establecimientos que se industrialice aves o en peladeros de aves, como así también en aquellos donde se faene hacienda; con zona de actuación en toda la provincia del Chaco.

Art. 2º. — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Gremial del Personal de la Industria de la Carne del Chaco, y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de asociaciones profesionales con personería gremial; Notificar a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus derivados y al Sindicato del Personal del Frigorífico Lamar S. R. L. provincia del Chaco; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º. — En la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco el día 15 de julio del año 1947, una asociación profesional de trabajadores de la industria de la carne de primer grado, para la defensa de los intereses profesionales, bajo la denominación de Sindicato Gremial del Personal de la Industria de la Carne del Chaco, fijando su domicilio legal en la calle Cervantes Nº 346, de la mencionada ciudad.

Objeto

Art. 2º. — Los fines de la asociación son:

a) Defender los intereses profesionales de los trabajadores, que agrupa y representarlos ante sus empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación;
b) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación y ámbito representativo;
c) Peticionar ante quien corresponda, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus representados;
d) Negociar y pactar, mediante acuerdos colectivos de trabajo, de normas reguladoras de las relaciones laborales;
e) Vigilar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, denunciar sus infracciones, promover y reclamar su perfeccionamiento;
f) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo de alcance general, por intermedio de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus derivados;
g) Realizar toda acción social, que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos asistenciales, habitacionales, de descanso, de esparcimiento, abaratamiento de artículos de consumo y toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;
h) Realizar actividades tendientes a elevar el nivel cultural de sus afiliados, consolidar sus valores y capacitarlos para la defensa de sus intereses profesionales;
i) Sin mengua de los intereses y derechos de sus representados, estimular en los mismos el concepto de responsabilidad y disciplina y el aumento de la productividad;

Zona de Actuación

Art. 3º — Esta organización tendrá como zona de actuación, la jurisdicción que comprende la provincia del Chaco.

Trabajadores que Agrupa

Art. 4º. — Este sindicato agrupa en su seno a todos los trabajadores (obreros y empleados), que se desempeñen en establecimientos donde se industrialice carne ya sea: ovina, bovina, porcina o equina en todas sus especialidades, en establecimientos que se industrialice aves o en peladeros de aves, como así también en aquellos donde se faene hacienda.

Art. 5º. — El sindicato está adherido a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus derivados, de la que sólo podrá desafiliarse mediante el cumplimiento estricto de las normas vigentes en la materia, que sean de cumplimiento obligatorio. — Si tales normas no existieran, la desafiliación sólo podrá ser resuelta por una Asamblea General, mediante el voto de las cuartas quintas partes de sus componentes, previo informe a la Federación, con sesenta días de anticipación, de las normas que determinen el sometimiento de tal iniciativa a la Asamblea General.

Art. 6º. — El sindicato no podrá efectuar discriminaciones, entre sus afiliados por razones políticas, raciales, filosóficas o religiosas, ni recibir ni otorgar subsidios prohibidos por las normas legales o reglamentarias vigentes

CAPITULO II

De los Miembros de la Entidad

Art. 7º. — Podrán afiliarse al sindicato todas las personas que se desempeñen en la actividad, dentro de su zona de actuación y ámbito representativo y que cumplimenten los requisitos siguientes:

a) Poseer una antigüedad en la actividad no inferior a tres meses;
b) Solicitar su afiliación por escrito, consignando nombre y apellido, edad, nacionalidad (si fuere extranjero fecha de llegada al país) número de libreta de enrolamiento o cívica o cédula de identidad, lugar donde trabaja y tareas que realiza.

Art. 8º. — Transcurrido treinta días, desde que la solicitud haya sido recibida por la Comisión Directiva, si ésta no se hubiera expedido en forma expresa, se considerará aceptada. — El rechazo de una solicitud de afiliación, sólo podrá fundarse en las causas siguientes:

a) No desempeñarse en la actividad, carecer de la antigüedad mínima requerida o pertenecer a alguna de las categorías excluidas de la representación sindical;
b) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por el presente estatuto;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. — En el supuesto de rechazo de una solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes del caso a la primera asamblea general, para que esta resuelva en definitiva. El peticionante tendrá derecho a ser escuchado por la misma.

Art. 9º. — Los jubilados que fueran afiliados, en el momento de acogerse a ese beneficio, podrán seguir siéndolo, pero perderán el derecho de votar, ser elegidos y de participar en las asambleas, excepto cuando éstas consideren asuntos referidos a la obra social del sindicato o específicamente a la situación del personal en pasividad.

Art. 10. — Los afiliados que no adeuden más de dos meses de cuota social, gozarán de todos los derechos, que este estatuto acuerda. — Aquellos afiliados que estén prestando el Servicio Militar obligatorio, que se hallen enfermos o accidentados, por un lapso superior a dos meses, suspendidos sin causa justificada, estarán exentos del pago de la cuota social, mientras duren esas situaciones y hayan sido comunicadas a la Comisión Directiva, continuarán gozando de todos sus derechos, excepto el de ser elegidos para integrar la Comisión Directiva. — Esta franquicia cesará, en el caso de los despedidos, al año de producirse la cesantía, oportunidad en la que perderán la condición de afiliados, salvo el caso de que se esté sustanciando la acción de reincorporación prevista en el artículo 45 de la ley Nº 14.455.

Art. 11. — Específicamente, los afiliados tendrán derecho a participar de las asambleas generales, votar, ser elegidos, ser representados y defendidos en relación con sus intereses profesionales por el Sindicato y gozar de todos los beneficios que deriven de la acción social que el mismo realice, todo ello de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente estatuto y de las reglamentaciones que se dicten en concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia, para ordenar el ejercicio de tales derechos y la prestación de los mismos.

Art. 12. — Los afiliados podrán renunciar en cualquier momento a su condición de tales, sin otro requisito, que estar al día con el pago de la cuota social. La renuncia deberá ser aceptada por la Comisión Directiva, salvo que mediare causales de expulsión. De no producirse decisiones por parte de la Comisión Directiva dentro de los treinta días, se considerará automáticamente aceptada. La renuncia deberá ser dirigida a la Comisión Directiva del Sindicato por escrito o telegrama colacionado.

Art. 13. — Son obligaciones de los afiliados:

a) Abonar puntualmente la cuota social;
b) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones emanadas de los organismos del Sindicato;
c) Secundar el cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de la entidad;
d) Observar y veelar por el cumplimiento de las disposiciones convencionales y legales que le sean aplicables a la actividad;
e) Aceptar los cargos para los cuales fueran designados, salvo causales de fuerza mayor;
f) Dar cuenta al Sindicato de sus cambios de domicilio;
g) Respetar a las autoridades del Sindicato y sus restantes afiliados, en el legítimo ejercicio de sus facultades y derechos que el presente estatuto les acuerda.

Art. 14. — Los afiliados podrán ser sancionados por incumplimiento de las obligaciones, que el presente estatuto establece, mediante la aplicación de las medidas disciplinarias siguientes:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión y
c) Expulsión.

Art. 15. — Las sanciones se graduarán de la manera siguiente:

A) Se aplicará apercibimiento, a todo afiliado, que cometiera falta leve, haciéndole saber fehacientemente, que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión;

B) Será Motivo de Suspensión:

a) Todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) Al que observare conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública, o que incurra en actos que afecten a la disciplina y armonía de la institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los Cuerpos Directivos o de las asambleas.

C) Corresponderá Expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo de días razonables, en que la institución le intimidare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza, que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Recibir ilícitamente subvenciones de partidos políticos, nacionales o extranjeros;
d) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
e) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectamente de los empleadores durante el ejercicio de sus funciones o con motivo de ello;
f) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin estar investido de facultades para ello;

En el apartado del caso A), la medida será tomada por la Comisión Directiva, como también la del apartado B), esta última no podrá exceder de noventa días y no privará al afiliado de su derecho a voto, ni de seer elegido, respetando en ambos casos, el derecho de defensa del inculpado, pudiendo apelar, a la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar ni de ser elegido. En cuanto a la medida del apartado C) (expulsión), corresponde aplicarla exclusivamente, a una Asamblea General de Afiliados, la que deberá oír a los interesados, asignándoles además el derecho de voto la Comisión Directiva, sólo podrá recomendar la expulsión del afiliado, elevando los antecedentes del caso, a la primera asamblea que se realice.

CAPITULO III

De las Autoridades

Art. 16. — Las autoridades del Sindicato son las Asambleas Generales de afiliados, la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 17. — La Asamblea General de afiliados, es el órgano máximo de la entidad, se integra con la totalidad de los afiliados en condiciones estatutarias de participar en ellas y se reunirá, con carácter ordinario, cada dos años y con extraordinario, toda vez que sea convocada por la Comisión Directiva o a solicitud del diez por ciento como mínimo de los afiliados en condiciones estatutarias.

Art. 18. — Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas con una anticipación hasta de cuarenta y ocho horas y citadas en forma pública por los medios que aseguren la información de los afiliados, acerca de su realización, incluyendo en la convocatoria y en la publicidad que de la misma se efectúe, la nómina completa de los asuntos a tratar. Las Asambleas Ordinarias, serán citadas con una anticipación mínima de veinta días. En ningún caso cualquiera fuere su carácter, las asambleas no podrán considerar otros asuntos que no estén especificados en el Orden del Día y no podrá figurar el tema "varios".

Art. 19. — El quórum de las asambleas generales ordinarias, estará constituido, por la mitad más uno de los afiliados, que estén en condiciones de participar de élla, de conformidad con el presente estatuto. No obstante, transcurrido un lapso de una hora de la señalada en la convocatoria, para la iniciación de la misma, ésta se podrá llevar a cabo con la cantidad de afiliados presentes, teniendo validez sus resoluciones.

Art. 20. — Será privativo de las asambleas generales ordinarias, la consideración de la Memoria y Balance, presentada por la Comisión Directiva, a tal efecto, deberá reunirse, en el año en que cese el mandato de la Comisión Directiva, y dentro de los sesenta días anteriores a la fecha del vencimiento de su mandato.

Art. 21. — Será privativo de las asambleas generales extraordinarias de afiliados, la consideración de los siguientes asuntos:

a) Modificación de estatuto;
b) Unión o fusión con otras asociaciones;
c) Desafiliación de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados;
d) Fijación de la cuota social;
e) Aplicación de las sanciones que está reservada estatutariamente y conocimiento de las apelaciones que se interpongan, contra decisiones disciplinarias de la Comisión Directiva y en materia de solicitudes de afiliación;
f) Autorizar la venta de bienes inmuebles, su compra y todo acto de disposición.

Art. 22. — Las Asambleas de carácter extraordinario, serán convocadas por la Comisión Directiva, siempre que deba considerarse algunos de los asuntos que son privativos del orden superior, o cuando lo soliciten por escrito, con su firma e indicando el tema de la convocatoria un número de afiliados no menor del diez por ciento del total de los registrados. Asimismo la Comisión Directiva podrá convocar a la asamblea de afiliados, siempre que considere que existan asuntos que requieran ser considerados por la misma.

Art. 23. — Las Asambleas Generales serán presididas por el Secretario General y por impedimento de éste, por el asambleísta que la misma designe, será el encargado de dirigir el debate y hacer toda clase de aclaraciones que estime corresponder y decidir las cuestiones que se pongan a su consideración, con su voto en caso de empate.

Art. 24. — En los casos de asambleas Extraordinarias, que se realicen para juzgar a la Comisión Directiva o a alguno de sus miembros, éstas serán presididas, por un afiliado, que se elegirá en la misma.

Art. 25. — El orden de las discusiones en las asambleas generales será regido, por las normas siguientes:

a) Abierta la sesión se dará lectura al acta de la asamblea anterior, al solo efecto de ser considerada, pasándose de inmediato a tratar el Orden del Día.
b) El presidente dirigirá, orientará el debate y ajustará su cometido a lo dispuesto en el artículo 23;
c) Se llevará un riguroso turno de pedidos de la palabra, evitándose diálogos;
d) No se podrá atacar ni discutir las intenciones, que induzcan a hacer moción, sino su naturaleza y posibles consecuencias;
e) Cada asambleísta sólo podrá hablar, tres veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro informante de la Comisión Directiva;
f) Cuando varios asambleísta pidan la palabra, a la vez, se le concederá primeramente, al que no haya hecho uso de ella, sobre el asunto en discusión;
g) Todas las mociones, proposiciones y observaciones, que deseen hacerlo, serán dirigidas al presidente en forma verbal.

Art. 26. — Son mociones incidentales, las que soliciten la lectura de documentos relacionados con el asunto en debate. Son mociones previas, las que pidan que se levante la sesión, se postergue el asunto que se declare que no hay lugar a deliberar, que se cierre la lista de oradores, que se declare libre el debate, que pase a comisión de asuntos que se trate sobre tablas con o sin despacho de comisión, que se enmiende en tal o cual sentido la moción presentada o que se declare un punto importante del debate. Son mociones de orden, las referentes a derechos y privilegios, de la Comisión Directiva y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones, cuestiones personales y las tendientes a que la Presidencia, no haga desviar a los oradores del tema en discusión, como así también que haga respetar o que respete la presente reglamentación de discusiones.

Art. 27. — Cuando un asambleísta pide la palabra, para una moción incidental o previa, se le concederá al terminar el que está en uso de ella si se tratara de una moción de orden, se le concederá en el acto, suprimiéndosela al que la tenga, hasta resolver la cuestión planteada, las mociones incidentales y de orden, se votan sin debate y sin apoyo.

Art. 28. — En los debates todo asambleísta, debe atenerse al punto en discusión. — Cuando así no lo hiciera, el Presidente, podrá llamar al orden al orador y retirarse la palabra concedida, si ello fuera necesario. — Igualmente podrá levantar la sesión el Presidente, en cualquier momento si hubiere desórdenes.

Art. 29. — Las disposiciones de este reglamento de discusiones, alcanza a las asambleas generales, asambleas departamentales, reuniones de Comisión Directiva o subcomisiones internas y de la comisión de asuntos gremiales.

Art. 30. — Se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes para tener por adoptada una decisión tendientes:

a) Decretar un estado de huelga total o parcial;
b) Revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva y otras autoridades del Sindicato;
c) La expulsión de afiliados;
d) Reformar total o parcialmente el presente estatuto;
e) Resolver la afiliación o desafiliación del Sindicato a una o de una entidad de segundo grado;
f) Decidir la unión o fusión con otro sindicato;
g) Decidir la disolución del Sindicato;

Art. 31. — Toda moción debe tener apoyo para ser considerada, salvo las contempladas en el artículo 26º de por lo menos dos afiliados.

Art. 32. — Todas las cuestiones no previstas en el artículo 30º, se resolverán con el voto favorable de la mitad más uno de los asambleístas presentes, salvo los previstos en la reglamentación vigente, que deben ser aprobados por el voto secreto y directo

Art. 33. — Si la asamblea revoca el mandato de los miembros de la Comisión Directiva, la misma deberá designar una junta de cinco miembros para que provea lo pertinente, para convocar a elecciones dentro de un plazo no superior a cuarenta y cinco días. — Durante ese lapso los designados ejercerán las funciones que le corresponde a los miembros de la Comisión Directiva, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la reglamentación vigente.

Art. 34. — Cuando la Asamblea decida adoptar una decisión por voto secreto, se pasará a cuarto intermedio, a efectos de confeccionar una lista, donde conste el nombre y apellido de los afiliados presentes y su número de carnet. — Los votos serán recibidos por una Junta receptora, previamente designada por los asambleístas. — En orden a la emisión del voto a su recepción, a la forma de computarlos y a la de enunciar el resultado, se estará a lo dispuesto en el capítulo referente a las elecciones generales. Ello en tanto no sea compatible, con la naturaleza de la votación

Art. 35. — La Dirección y Administración del Sindicato será ejercida por una Comisión Directiva, compuesta de doce miembros titulares y tres suplentes, los que serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, juntamente se elegirán dos afiliados para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 36. — Los cargos directivos y representativos de las asociaciones profesionales serán desempeñados, en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción. — Del resto de dichos cargos la mitad como mínimo, deberá ser cubiertos por argentinos o ciudadanos naturalizados, mayores de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como afiliado y en la actividad no menor de dos años.

Art. 37 — La Comisión Directiva sesionará ordinariamente cada quince días, en las fechas y horarios, que la misma establezca, pudiéndolo hacer extraordinariamente, cada vez que el Secretario General la convoque por propia decisión o cuando se lo requieran tres o más de sus miembros titulares.

Art. 38. — El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros titulares y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, excepto aquellos casos en que el estatuto disponga mayoría especial. — En caso de empate prevalecerá la moción que haya sido votada por el Secretario General.

Art. 39. — La composición de la Comisión Directiva será la siguiente:

Un Secretario General; Un Pro Secretario General; Un Secretario de Organización; Un Pro Secretario de Organización; Un Secretario de Actas; Un Pro Secretario de Actas; Un Tesorero; Un Pro Tesorero, cuatro vocales titulares, además se elegirán tres vocales suplentes, éstos últimos no integrarán la Comisión Directiva hasta que no se produzca una vacante definitiva entre los vocales titulares.

Art. 40. — En caso de fallecimiento, renuncia, separación o cualquier otro impedimento, los cargos titulares, serán reemplazados por los Pro Secretarios y ausentes éstos, se cubrirán con los vocales titulares, teniendo en cuenta el cargo que ocupan. — En tal supuesto, la Comisión Directiva, podrá reordenar los cargos atendiendo a su mayor eficiencia

No obstante, si el titular que debe ser sustituido ocupa la Secretaría General, solamente podrá ser reemplazado por el Pro Secretario.

Art. 41. — En caso de grave inconducta que lesione, la disciplina o el prestigio del sindicato, la Comisión Directiva podrá separar provisoriamente de su seno a cualquiera de sus integrantes, por un período no mayor de treinta días. — En este supuesto, se convocará de inmediato a la Asamblea General a efectos de que considere el caso y resuelva en definitiva. — Si por cualquier circunstancia la Asamblea General no se expidiera dentro de los treinta días de dispuesta la separación provisoria, ésta cesará y el miembro sancionado se reincorporará a la Comisión Directiva, con plenos poderes.

Art. 42. — La Comisión Directiva podrá ejercer todas las facultades y atribuciones necesarias para dirigir y administrar el Sindicato, con excepción de las que están reservadas a las Asambleas Generales.

Deberes y Atribuciones de los Integrantes de la Comisión Directiva

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial, conjuntamente con el Secretario que corresponda, según la índole del asunto;
c) Informar a la Comisión Directiva de todos los actos o gestiones que realice, en ejercicio de sus funciones;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados, por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas y las resoluciones de la Comisión Directiva;
f) Firmar conjuntamente con el Secretario Tesorero, los cheques que se resuelvan librar;
g) Designar con acuerdo de la Comisión Directiva, a los empleados del Sindicato, a los integrantes de las subcomisiones que se creen, para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la asociación y formalizar el otorgamiento de los poderes que fueran acordados por la Comisión Directiva;
h) Presidir las deliberaciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales, de conformidad con el artículo 23º
i) Vigilar la buena marcha del Sindicato, el fiel cumplimiento del presente estatuto y la ejecución efectiva de las resoluciones dictadas por la Comisión Directiva y/o Asamblea General;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta de las mismas a la Comisión Directiva, en la primera reunión que la misma efectúe.

Art. 44. — Del Prosecretario General: Secundar al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, separación, renuncia o cualquier otro impedimento, con los mismos deberes y atribuciones.

Art. 45. — Del Secretario de Organización: Es el encargado de coordinar la acción y resoluciones de la Comisión Directiva y los afiliados, por intermedio de sus seccionales, para lo cual propiciará en reuniones de Comisión Directiva, la creación de las mismas cuando lo crea conveniente, las que deberán ser resueltas por asambleas y de esa manera poder estimular el espíritu sindicalista, que una vez creadas, arbitrará los medios necesarios para mantener reuniones periódicas, mediante giras, las que en todos los casos deberán ser resueltas por la Comisión Directiva, una vez que la asamblea general haya aprobado la creación de las seccionales. — También estarán bajo su control directo los delegados de establecimiento con los que hará reuniones periódicas, para intercambiar ideas y planificar la forma de desarrollar una amplia y eficaz comprensión con sus dirigidos, vigilará el fiel cumplimiento de las directivas trazadas al gremio por sus autoridades, atenderá la correspondencia con las demás organizaciones gremiales, relativas a la tarea de la organización, informará sobre las solicitudes de ingreso y renuncias de afiliados, llevará un registro de afiliados y tendrá a su cargo el fichero general de los mismos.

Del Prosecretario de Organización

Art. 46. — Secundará al titular en todas sus tareas y será su reemplazante en caso de fallecimiento, separación, renuncia o cualquier otro impedimento

Art. 47. — Del Secretario de Actas:

a) Tendrá a su cargo la tarea de confeccionar y transcribir en los libros respectivos, las actas, ya sean de reuniones de Comisión Directiva o Asambleas Generales del gremio;
b) Llevará en libros correspondientes, por orden cronológico, las resoluciones emanadas de Comisión Directiva o Asambleas;
c) Todas las actas llevarán además de las del Secretario General o quien preside las sesiones de Comisión Directiva o Asambleas y de los designados, la firma del titular;
d) Deberá salvar de su puño y letra, al pie de cada acta y antes de las firmas, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura;

Art. 48. — Del Prosecretario de Actas: Secundar al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, separación, renuncia o cualquier otro impedimento.

Art. 49. — Del Tesorero:

a) Percibir las cuotas sindicales y demás ingresos del Sindicato, disponiendo el depósito de los mismos en el o los Bancos que la Comisión Directiva disponga, siendo personalmente responsable de ellos;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva y refrendados por el Secretario General y suscribir juntamente con éste, los cheques que se libren;
c) Llevar los libros exigidos por las normas legales vigentes — confeccionar el Balance, sin perjuicio del auxilio técnico que le preste el personal profesional que sea menester;
d) Administrar directamente y bajo su responsabilidad, los fondos de Caja Chica, procurando efectuar los pagos con cheques, reponiendo periódicamente lo invertido;
e) Firmar los recibos que deban darse

Art. 50. — Del Protesorero: Secundará al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, separación, renuncia o cualquier otro impedimento

Art. 51 — De los Vocales Titulares: Asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto, colaborarán con los Secretarios en las tareas que se encomiende.

De la Comisión Revisora de Cuentas:

Art. 52. — La Comisión Revisora de Cuentas será electa juntamente con la Comisión Directiva, por el mismo sistema electoral, estará compuesta de dos miembros y tendrá las siguientes atribuciones y derechos:

a) Asistirá a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando lo estime conveniente o a requerimiento de la misma;
b) Examinará mensualmente los libros y documentos de tesorería, comprobando el estado de Caja y la existencia de títulos y valores, de toda especie;
c) Observará al Tesorero e informará a la Comisión Directiva, sobre cualquier diferencia o error que surgiera de la confrontación de los asientos con los comprobantes;
d) Informar por escrito a la Comisión Directiva y Asambleas Generales Ordinarias, sobre Memoria, Inventarios, Balance General y toda cuenta de Ganancias y Pérdidas presentada por Tesorería;
e) Elevará mensualmente a la Comisión Directiva, un informe por escrito, referente a la marcha de Tesorería con las observaciones que estime corresponder.

CAPITULO III

De los Organismos Auxiliares

Art. 53. — Cada sección elegirá uno o más delegados, los que serán designados mediante el voto directo o secreto de todos los trabajadores de la misma y durarán dos años en sus funciones. — La cantidad de delegados a elegir y la división en secciones serán establecidas en cada caso por la Comisión Directiva teniendo en cuenta la finalidad de asegurar adecuada representatividad al personal, la especificidad de las distintas tareas o grupos de tareas y lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias vigentes. La cantidad de delegados a elegir no podrá exceder de las siguientes proporciones: De cinco a quince trabajadores, un Delegado; de dieciséis a cuarenta trabajadores, dos Delegados; de cuarenta y uno a setenta trabajadores, tres Delegados; de setenta y un trabajadores en adelante, un Delegado más por cada cincuenta trabajadores.

Art. 54. — La función de los delegados de sección consistirá en canalizar las reclamaciones de sus compañeros ante el supervisor inmediato y en señalar a éste las anormalidades que afecten el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales y el correcto cumplimiento de las normas legales y convencionales aplicables. De todo lo actuado, informará a la Secretaría de Organización. Cuando los problemas planteados, no encuentren solución a nivel de supervisor inmediato, el delegado los elevará a la Secretaría de Organización para que éste lo discuta, en la instancia correspondiente. Los Delegados no podrán por sí medida alguna que comprometa los intereses de sus compañeros de sección, ni de los demás trabajadores del establecimiento ni del Sindicato

Art. 55. — La totalidad de los delegados de sección, constituirán el Cuerpo de Delegados, órgano consultivo que asesoraría a la Secretaría de Organización y a la Comisión Directiva, sobre los asuntos específicamente laborales que sean sometidos a su consideración, a cuyo tratamiento surja de su propio seno. Se reunirán cada vez la Secretaría de Organización, los convoque o cuando lo soliciten por escrito ante ésta, la cuarta parte de sus integrantes como mínimo, las opiniones del Cuerpo de Delegados, no obligan ni comprometen a la Comisión Directiva, ni a la Secretaría de Organización, ni a la representación sindical ante la Comisión Paritaria Local.

Art. 56. — La representación sindical ante la Comisión Paritaria Local, estará constituida por los afiliados que la Comisión Directiva designe en el número que surja del convenio o de las normas aplicables. — Podrán ser los miembros titulares de la Secretaría de Organización y otros afiliados. Tendrán a su cargo la representación del Sindicato ante la Comisión Paritaria Local y el tratamiento de los problemas que se consideren por este organismo debiendo acatar las directivas que reciba de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 57 — La Comisión de Asuntos Gremiales, estará presidida por el Secretario de Organización y tendrá como Vicepresidente al Prosecretario de Organización y se completará con los miembros paritarios que no ocupen los mencionados cargos. Atenderán la totalidad de los asuntos gremiales y fijará las líneas a seguir en la Comisión Paritaria Local, debiendo dar intervención a la Comisión Directiva, cuando la índole o la importancia del asunto así lo requiera.

Art. 58. — La Comisión Directiva podrá designar todas las comisiones internas que crea convenientes, para la mejor marcha de los asuntos sindicales y crear los organismos de asesoramiento que estime pertinente, los que podrán integrarse con cualquier afiliado, así como profesionales y/o especialistas identificados con el objetivo y los principios del Sindicato.

CAPITULO IV

Del Patrimonio Social

Art. 59. — El patrimonio social del Sindicato, se formará con:

a) La cuota mensual de los afiliados, ya se trate de aporte sindical o de contribuciones destinados a fines asistenciales;

b) Las contribuciones extraordinarias, aprobadas de conformidad con las disposiciones vigentes;

c) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos o intereses;

d) Contribuciones patronales o de otro origen, que resulten de disposiciones legales o convencionales y cuyo objeto sea de los autorizados por el artículo 7º de la Ley 14.455,

e) Donaciones que no contravengan las disposiciones estatutarias ni legales y que sean aprobadas por Asambleas Generales;

f) Recursos ocasionales, tales como los provenientes de festivales y rifas.

Art. 60. — Los fondos sociales se depositarán a la orden de la organización, en el o los Bancos, que la Comisión Directiva indique, en cuenta corriente y operará con las firmas del Secretario General y Tesorero. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo, que funcionará como Caja Chica y que será administrada por el Tesorero.

Art. 61. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes del Sindicato, pero no podrá adquirir inmuebles, gravarlos, ni enajenarlos, sin autorización expresa y previa de una Asamblea General Extraordinaria.

Art. 62. — Los miembros de la Comisión Directiva, que autorice y/o efectúen costos, inversiones y operaciones patrimoniales que contravengan las disposiciones estatutarias, serán personal y solidariamente responsables, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente pudiera corresponderles, en razón del mismo hecho.

Art. 63. — El Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija y al modo, como lo requieran las normas aplicables sobre el patricular, debiendo proporcionar los elementos e informes que le recabe la autoridad de aplicación, en los plazos y forma que las mismas normas establezcan.

Art 64. — El ejercicio económico financiero, será bienal, debiendo confeccionarse al cabo del mismo, la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, que deberá ser sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria, juntamente con los cuadros demostrativos de las pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y altas y bajas de afiliados, de todos los cuales se remitirá copia a la Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación, con quince días de anticipación como mínimo, a la eralización de la mencionada Asamblea General Ordinaria. Con la misma antelación mínima la Memoria y Balance, debidamente impresa, estará a disposición de los afiliados, que deseen retirarlos del local sindical.

Art. 65. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente trimestralmente la Tesorería, deberá presentar a la Comisión Directiva un resumen de cuentas, el que podrá serle solicitado por ésta, en cualquier momento, aparte de la periodicidad mínima establecida.

Art. 66. — La cuota mensual, así como toda otra contribución de los afiliados, deberá ser aprobada por una Asamblea General del gremio y se procederá de acuerdo con la legislación vigente, en cuanto se refiere al procedimiento de votación.

CAPITULO V

Régimen Electoral

Art. 67. — La Comisión Directiva del Sindicato, será elegida mediante el voto secreto y directo de sus afiliados, en condiciones estatutarias de hacerlo en elecciones que se celebrarán, cada dos años, dentro de los treinta días siguientes a la fecha, en que se realice la Asamblea General Ordinaria. Serán convocadas por la Comisión Directiva, con una anticipación mínima de sesenta días.

Art. 68. — La única autoridad en todo el proceso electoral será la Junta Electoral, que se integrará con tres miembros designados por la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al año que debe renovarse las mismas y deberá constituirse antes de que la Comisión Directiva proceda a convocar a elecciones. La Junta Electoral, en su sesión constitutiva, designará de su seno un presidente y un Vicepresidente, quedando el miembro restante, en calidad de vocal. La Junta Elctoral, no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva, ni por candidatos que se presenten en el acto eleccionario.

Art. 69. — La Junta Electoral establecerá el horario y lugar del comicio y les dará a publicidad —con la máxima difusión posible juntamente con la convocatoria que deberá contener la fecha de las elecciones y la enumeración de los cargos a cubrir.

Art. 70. — La Junta Electoral procederá a confeccionar los padrones, que serán dos: uno por orden alfabético y otro por lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombre completo, número de documento de identidad, número de carnet sindical, domicilio del afiliado e indicación del lugar de trabajo, correspondiente al año anterior. El segundo contendrá iguales datos, pero se ordenará a los electores de acuerdo con su lugar de trabajo y dentro del mismo por orden alfabético.

Art. 71. — Los padrones serán exhibidos en el local sindical con (30) treinta días de anticipación, como mínimo, y hasta el día del comicio inclusive. Cada lista oficializada tendrá derecho a reitrar un ejemplar de los mismos.

Art. 72. — Hasta veinte días antes del comicio, los afiliados podrán solicitar su inclusión en el padrón si se les hubiera emitido, la corrección de datos erróneos consignados a la inclusión de aquellas personas indebidamente registradas. Las inclusiones se consignarán en un padrón complementario y las supresiones o correcciones se harán constar en el padrón original, con la firma de los integrantes de la Junta Electoral. Todo ello será oficialmente comunicado por la Junta Electoral a todas las listas oficializadas.

Art. 73. — La Junta Electoral, formará las mesas receptoras de votos que estime convenientes, designará un Presidente y dos Vicepresidentes para cada una de ellas y arbitrará los medios para que cada una cuente, con el cuarto oscuro distinto y su uso será obligatorio. Todas estas medidas, serán oficialmente comunicadas a todas las listas por la Junta Electoral (se entiende a las que hayan sido oficializadas).

Art. 74. — Hasta quince días antes del comicio, se podrá oficializar listas. A tal efecto, será menester una presentación escrita, consignando nombres y apellidos de los candidatos, documento de identidad y carnet sindical de los mismos, domicilio, lugar de trabajo y la firma de cada uno de ellos. En la lista de presentación se indicará, al apoderado general de la lista y al adjunto, con iguales datos y requisitos. Los apoderados podrán ser también candidatos y serán quienes mantengan todas las relaciones con la Junta Electoral. Las presentaciones deberán efectuarse por triplicado y un ejemplar de cada lista exhibida, en el local sindical, desde la fecha de su presentación, hasta el día del comicio.

Art. 75. — Los afiliados y otras listas presentadas, podrán impugnar total o parcialmente a las restantes, por no haber cumplimentado las disposiciones del presente estatuto. Tales impugnaciones, podrán formularse hasta diez días antes del comicio y de ella se dará vista inmediatamente a la lista afectada, la que podrá formular los descargos que estime pertinentes. Ocho días antes del comicio la Junta Electoral se pronunciará sobre las impugnaciones recibidas y su fallo será inapelable. — Hasta cinco días antes del comicio las listas podrán sustituir a los candidatos, contra los que hubieren prosperado impugnaciones, así como también a otros que deseen reemplazar pero en este último supuesto, hasta un número de dos personas. En la ocasión mencionada en último término —cinco días antes del comicio— la Junta Electoral, se pronunciará definitivamente, sobre la oficialización de las listas y hará público de inmediato cuales serán las que participarán de la elección y como se componen.

Art. 76. — Las listas se diferenciarán por color, adjudicándole a cada uno de ellas, el que hayan solicitado. En caso de coincidencia se otorgará prioridad a la que haya tenido el color, en la elección anterior. La Junta Electoral procederá a imprimir, las boletas electorales en número que triplique, para cada lista, la cantidad de afiliados empadronados. Reservará un tercio del total y entregará el resto a los respectivos apoderados. Dispondrá, a estos efectos de los fondos necesarios que el Sindicato le suministrará al igual que para cumplimentar el resto de las obligaciones.

Art. 77 — El día del comicio las autoridades de mesa, supervisadas por la Junta Electoral, deberán asegurar la previsión de boletas de todas las listas en los cuartos oscuros.

Art. 78. — Las boletas deberán ser absolutamente iguales, sin otra diferencia que el color, pudiendo las listas imprimirlas, en mayor cantidad, siempre que observen las características, adoptadas por la Junta Electoral.

Art. 79. — Los afiliados deberán emitir su voto en la mesa correspondiente, identificándose, con documento de identidad o carnet sindical y firmando en la planilla, en la que deberá constar su número de orden, nombre y apellido y la que será prevista por la Junta Electoral, a las autoridades de mesa.

Art. 80. — Cada lista oficializada podrá designar los fiscales que estime corresponder, pudiendo actuar, uno por vez en cada mesa electoral.

Art. 81. — Cada elector recibirá un sobre en blanco suscrito por la autoridad de su mesa y por los fiscales que deseen hacerlo. Con él penetrará en el cuarto oscuro, introducirá la boleta y luego la depositará en la urna, en presencia de las autoridades de la mesa.

Art. 82. — En caso de impugnación del voto, el motivo de la misma se consignará en otro sobre, que será suscrito por las autoridades de la mesa y los fiscales y dentro del cual se introducirá el sobre con el voto, depositándose luego ambos sobres en la urna.

Art. 83. — Concluído el comicio todas las urnas, serán transportadas por las autoridades de mesa al lugar o local designado por la Junta Electoral, pudiendo ser acompañados por los fiscales.

Art. 84. — La Junta Electoral procederá a recontar y escrutar los votos, mesa por mesa, si hubiera impugnaciones, las resolverá antes de escrutar, los votos de la mesa correspondiente. Si las desestimare, mezclará el sobre que contenga el voto con los demás, para evitar identificaciones. Si las aceptare, destruirá dicho sobre, en cualquier caso los sobres en los que conste la impugnación, serán adjuntos, al acta respectiva, en la que se consignará, lo resuelto en cada caso.

Art. 85. — La Junta Electoral labrará un acta por cada mesa y un acta general. En las primeras se consignará el resultado parcial, haciendo constar los votos obtenidos por cada lista, los votos en blanco, los impugnados y lo resuelto sobre estos útimos. En el acta general, se consignará el resultado final del escrutinio. De este acto podrán participar los apoderados, quienes colaborarán con la Junta Electoral, si ésta se lo solicitare.

Art. 86. — Si el comicio fuera objeto de impugnaciones de carácter general, las mismas podrán ser deducidas por cualquier afiliado y por las listas oficializadas, debiendo ser escritas y fundadas, deberán ser formuladts, dentro de las veinticuatro horas, siguientes al día del comicio y resueltas por la Junta Electoral, dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde la misma fecha. El fallo de la Junta Electoral será definitivo.

Art. 87. — No habiendo impugnaciones o desestimadas, las que se dedujeren, la Junta Electoral, procederá a proclamar a los electos, el tercer día posterior al comicio.

Art. 88. — Si la Junta Electoral declarar procedente una impugnación deberá anular el comicio y elevar todo lo actuado, al tercer día posterior al mismo, a la Comisión Directiva. Efectuada la elevación o proclamada la Comisión Directiva electa, a que se refiere el artículo anterior, la Junta Electoral, quedará automáticamente disuelta.

Art. 89. — En caso de anulación del comicio, la Comisión Directiva procederá a convocar a la Asamblea General, la que se reunirá dentro de los cinco días, de la elevación de las actuaciones y procederá a la designación de una nueva Junta Electoral, la que se constituirá de inmediato y procederá a convocar a nuevas elecciones a realizarse en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, desde la fecha de la Asamblea y en la que solo participarán las listas ya oficializadas y se utilizarán los mismos padrones, sin perjuicio de las disposiciones legales existentes.

Art. 90. — Proclamadas las nuevas autoridades, serán puestas en posesión de sus cargos en la fecha que indique la Comisión Directiva saliente, pero siempre antes de que opere el vencimiento del propio mandato. La transmisión se efectuará en un acto, al que asistirán ambas comisiones y del que se labrará un acta, en la que constará el inventario general de los bienes entregados y recibidos.

CAPITULO VI

Medidas de Acción Directa

Art. 91. — La huelga o los paros, sólo podrán ser dispuestos por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y cuyo único punto del Orden del Día, figurará expresamente esa posibilidad y deberá ser sometida al voto secreto y directo de los asambleístas, igual procedimiento se utilizará para levantar la medida dispuesta.

CAPITULO VII

Procedimientos Especiales

Art. 92. — Este estatuto sólo podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y con una anticipación de quince días y cuyo Orden del Día, será suficientemente difundido y contener la mención expresa de los títulos que se desean modificar y deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los asambleístas.

Art. 93. — La Comisión Directiva queda facultada para dictar, las reglamentaciones que sea menester a efectos de posibilitar la aplicación práctica de las disposiciones estatutarias y cumplimentar debidamente el objeto del Sindicato, con la aprobación previa de la Asamblea General.

Art. 94. — Los miembros directivos y representativos del Sindicato recibirán compensación de salarios y gastos cuando fueran designados para cumplir misiones o tareas especiales, que les impida trabajar en la empresa empleadora. —La Comisión Directiva, está facultada para fijar viáticos, movilidad y representación, en los casos que estime corresponder.

Art. 95. — La disolución de este sindicato, no podrá producirse mientras exista una cantidad no menor de (30) treinta afiliados cotizantes dispuestos a sostenerlo. En caso de disolución, los bienes, previo inventario y Balance, pasarán definitivamente a propiedad de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados o en su defecto a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

CAPITULO VIII

Art. 96. — La Comisión Directiva, queda plenamente facultada para introducir al presente estatuto, las modificaciones que pueda sugerir la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, dependientes de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación, en tanto no desvirtúen la letra y espíritu del mismo.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 3176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 13.038|70

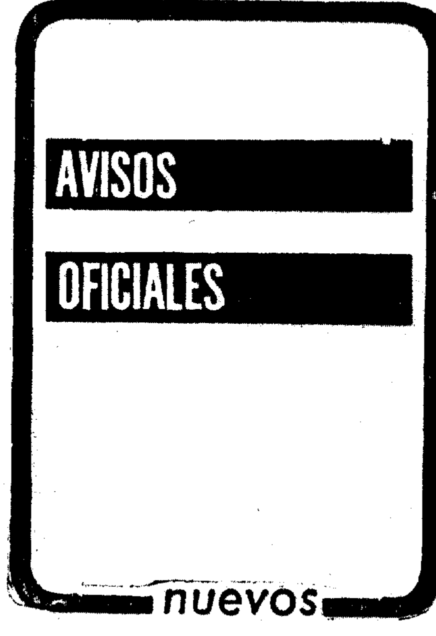
Empresa: Expreso Revicar S. A. de T. Domicilio: Independencia 1253, Capital Federal. — Clase de servicio: Cargas generales y revistas.

Itinerario: 1) De carácter nacional: Entre Capital Federal, San Nicolás, Córdoba, Villa María, Marcos Juárez, Paraná, Santa Fe, Rosario, Villa Constitución, Cañada de Gómez, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11 y caminos provinciales; 2) De carácter internacional: Desde Capital Federal hasta el límite internacional, con destino a Colonia y Montevideo (República Oriental del Uruguay) y viceversa, utilizando "Ferry-Boat" entre Buenos Aires y Colonia.

Los servicios especificados en el punto 1) se hallan en funcionamiento. Los servicios especificados en el punto 2) son a establecer.

El Director Nacional.

$ 40,40 e.20|4 Nº 35.887 v.20|4|71



COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores en las actuaciones Nº 5066 Marvel S. A. s| sumario, hace saber por dos días a RICARDO GRILLO lo siguiente: "Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. Acuerdo Nº 809. Visto:... y considerando:... La Comisión Nacional de Valores, resuelve: Artículo 1º: Instruir sumario a los directores, administradores y gerentes responsables de la Sociedad Anónima Marvel Industrial y Comercial, en razón de los hechos resumidos en el dictamen de fs. 5|6. — Artículo 2º: Correr traslado a los sumariados de las imputaciones formuladas por el plazo de cinco días hábiles... Fdo.: Héctor Alegría, Juan Carlos Casas, Roberto Cantón". — La resolución transcripta se considerará notificada a partir del segundo día de esta publicación; y la notificación importará intimación para constituir domicilio en el país dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo al tercer día de dispuestas.

Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Julio Silva, director.

e.20|4 Nº 1.961 v.21|4|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

5 DE OCTUBRE DE 1970

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.068.765 – Sel. Nº 31|34. Bs. As. Cap. Agosto 1970.
1.068.766 – Suplemento de Serenata. Nº 24. Bs. As. Cap. Agosto|setiembre 1970.
1.068.767 – Tentación Film. Nº 85|86. Bs. As. Cap. Agosto|Set. 1970.
1.068.768 – La Voz del País. Nº 28. Bs. As. Cap. Agosto 1970.
1.068.769 – El Atlántico. Bs. As. Mar del Plata. Agosto|setiembre 1970.
1.068.770 – El Auxiliar de la Escuela Sabática. Nº 9. Bs. As. Florida. Agosto|70.
1.068.771 – Avex. Nº 9. Bs. As. Olivos. Setiembre 1970.
1.068.772 – Boletín Informativo. Nº 164. Bs. As., Rauch. Agosto 1970.
1.068.773 – Cuadernos Monásticos. Nº 12| 13. Bs. As. Victoria. Abril|junio 1970.
1.068.774 – El Domingo. Nº 1920|27 Bs. As. Florida. Agosto 1970.
1.068.775 – "En Marcha". Nº 103. Bs. As. Florida. Agosto 1970.
1.068.776 – "Informado". Nº 22. Bs. As. San Martín. Setiembre 1970.
1.068.777 – Juventud. Nº 9. Bs. As. Florida. Agosto 1970.

Inscriptas

1068.778 – Aceites Esenciales. N. I|18.541. aut.: Anónimo. Editor: Edit Iram. Bs. As. Febrero 1970. (...Bois de Rose de Brasil).
1.068.779 – Aceites Esenciales (... de neroli). N. I|18.534. Autor: Anónimo. editor: Iram Bs. As. Febrero 1970.
1.068.780. - Aceites Esenciales (...bergamota de Italia). N. I|18.532. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As enero|70.
1.068.781 – Aceite de Soja. N. I|5.537. Autor: Anónimo. Editor: Iram Bs As. Febrero 1970.
1.068.782 – Solideces de los Colores de los Materiales Textiles. Solid. al frote. I| AAQCT. B|135-19. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Octubre 1969.
1.068.783 – Papeles. (Método...) I|3.109. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Diciembre 1969.
1.068.784 – Materias Primas para Caucho. (Disulfuro...) Aut.: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Diciembre 1969.
1068.785 – Aceites Esenciales. (...clavo de olor). N. I|18.529. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Diciembre 1969.
1.068.786 – Látex de Caucho Natural. (Método...) N. I|113.043. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Dic. 1969.
1.068.787 – Pigmentos y Cargas para Pinturas. (Azul de prusia). N. I|1.058. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. Aires. Febrero 1970.
1.068.788 – Aceite de Tung. N. I|5.528. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Febrero 1970.
1.068.789 – Negro de Humo para Caucho. (Método... adsorción de yodo). N. I| 13.256. Autor: Anónimo. Editor: Iram Bs. As. Enero 1970.
1.068.790 – Conservas Vegetales. (...determinac. cualit. del ácido bórico...) N. I|15.758. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Enero 1970.
1.068.791 – Pulmotores para Adolescentes. N. I|5.250. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Diciembre 1969.
1.068.792 – Hormigones Refractarios. N. I| 12.519. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Diciembre 1969.
1.068.793 – Discos Fonográficos Prensados y Características de Reproducción. I| CEA. F-40-69. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Diciembre 1969.
1.068.794 – Imagen Radiográfica de Piezas Metálicas y Soldaduras. Valuac. calidad imagen. I|763. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Diciembre 1969.
1.068.795 – Bridas de Acero para Cañerías. Dimens de frentes. I|2.609. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As., Junio 1969.
1.068.796 – Receptores Domesticos de Televisión Monocromática. Blanco y Negro. (Calid. de imagen). N. I. CEA. F. 40-56. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Diciembre 1969.
1.068.797 – Altoparlantes. N. I.|CEA. F. 40-34. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Diciembre 1969.
1.068.798 – Pigmentos e Inertes para Pinturas. Oxido de hierro artif. rojo. N. I| 1.151. Bs. As. Diciembre 1969.
1.068.799 – Envases de Hojalata para Aceites Lubricantes. N. I. 6.030. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Diciembre 1969.
1.068.800 – Correas en "V" para Transmisiones Industriales. (Verific. sección). N. I. 113.116. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Diciembre 1969.
1.068.801 – Calibradores "Pasa" "No pasa" para Rosca Whitworth Gruesa. N. I|5.255. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires. Diciembre 1969.
1.068.802 – Pulmotores para Adultos. N. I|5.249. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires. Diciembre 1969.
1.068.803 – Fibras. (...contenido de impurezas en el algodón). I|7.804. Autor: Anónimo. Editor: IRAM. Bs. As. Febrero 1970.
1.068.804 – Materias Primas para Caucho. Acido esteárico. N. I|113.233. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Febrero 1970.
1.068.805 – Pigmentos e Inertes para Pinturas. (Minio). N. I|1.011. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Febrero|70.
1.068.806 – Aceite de Linaza Cocido. N. I|5.538. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Febrero 1970.
1.068.807 – Leche. (Números de bacterias). N. I|14.059. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Enero 1970.
1.068.808 – Aceites Esenciales. (Sándalo). N. I|18.565. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As., Enero 1970.
1.068.809 – Metales del Grupo del Platino y sus Aleaciones. I.|16.504. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires. Octubre 1969.
1.068.810 – Droga para Análisis. (Ac. Benzoico). I.|21.318. Aut.: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Nov. 1969.
1.068.811 – Bridas para Cañerías de Acero. Serie 10. I.|2.556 Autor: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Febrero 1970.
1.068.812 – Piezas de Conexión de Material Plástico Rígido, de Enchufe, para Tubos de Plástico Rígido destinados a la Conducción de Fluidos bajo Presión Dimens. básicas. I.|13.322. Aut.: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Agosto 1969.
1.068.813 – Medidores de Vapor de Gas de Petróleo Licuado para Consumo Doméstico Tipo a diafragma I|2.728. Autor: Anónimo Editor: Iram Bs. As. dic. 1969.
1.068.814 – Fibras. (Método. Indice Micronaire). I.|7.802. Aut.: Anónimo. Editor: Iram. Bs. As. Febrero 1970.
1.068.816 – Inédito. Mens. a|4 Nº 78. Prop.: Edit. Sea. Dir.: Mario R. Monteverde. Bs. As. Cap. Fed. Agosto 1970.
1.068.849 – Pychaichi. Autor: Carlos Martínez Gamba. Pref.: Ramiro Domínguez. Editor: Establecimientos Dinizo (Vicente N. Dinizo). Bs. As., Caseros. Marzo 1970.
1.068.892 – El Evangelio es cosa Seria. Autor: P. Oglietti. Editor: Edic. Paulinas. Bs. As. Florida. Setiembre 1970. (Recop. Charlas).
1.068.893 – Píldoras, Ovnis... y algo más. Autor: P. Oglietti. Editor: Edic. Paulinas. Bs. As. Florida. Setiembre 70. Recop. Charlas).
1.068.894 – Un Nuevo Modo de Vida. Autor: P. Oglietti. Editor: Edic. Paulinas. Bs. As., Florida. Setiembre 1970. (Rec. Charlas).
1.068.895 – La Sombra de Pedro (Recop. Charlas). Autor: P. Oglietti. Editor: Ed. Paulinas. Bs. As. Florida. Set. 1970.
1068.896 – La Gran Mentira del Siglo. (Recop. Charlas). Autor: P. Oglietti. Editor: Edit. Paulinas. Bs. As. Florida. Setiembre 1970.
1.068.897 – Prohibido dar el Pésame. (Rec. Charlas). Autor: P. Oglietti. Editor Ed. Paulinas. Bs. As. Florida. Set. 1970.
1.068.899 – Listas de Proveedores del Mercado Metalúrgico. (1970). Guía. Autor: Anónimo. Editor: Listas Telefónicas Argentinas. Bs. As. Setiembre 1970.
1.068.960 – Las Operaciones Bancarias frente al Impuesto a las Actividades Lucrativas de la Capital Federal. Autor: Alberto M. Goldenberg-Osvaldo H. Soler Editor: Asociación de Bancos de la República Argentina. B. A. Julio 1970.
1.068.961 – El Liberal. Diario. Nº 27.846. Prop.: Edit.: El Liberal. Director: José F. L. Catiglione. Santiago del Estero. Ciudad. Setiembre 1970.
1068.964 – La Nueva Epoca. Quincenal. a.|2. Nº 28. Propietario-Director: José Steinigld. Bs. As. Punta Alta. Setiembre 1970.
1.068.965 – Addya. Mens. a. 31. Nº 362 Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines Director: Teodoro Kipershmit. Bs. As. Cap. Federal. Setiembre 1970.
1.068.966 – Piantadino Mensual. a. X. Nº 141. Prop.: Editorial Mazzone. Director: Osvaldo Adolfo Mazzone. Buenos Aires. Cap. Federal. Setiembre 1970.
1.068.978 – El Significado de las Artes Visuales. Aut., Recopilac. y Pref.: Erwin Panofsky. Tapa: Carlos A. Méndez Mosquera. Trad.: No figura. Editor: Edic. Infinito. Director: Carlos A. Méndez Mosquera y|o. Bs. As. Autor orig.: Anónimo. Bs. As. Julio 1970
1.068.818 – Faz A: Crazy Daisy (M. Petrillo, C. Cifelli). F. B.: 12|29 (P. Sterling). Int. gral.: Little Giants Disco Nº 18. Epic. Edit.: Discos CBS. Buenos Aires, agosto 70.
1.068.819 – Faz A: Vuélvete - Probemos. Aut gral.: M. Fennelly. Int. gral.: Crabby Appleton. Disco Nº 401. Epic. edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.820 – Faz A: Um Um Um Um Um Um (Mayfield. F.B.: Sí, yo puedo (Keith, Fretcher, English). Int. gral.: Olr & Janglers. Disco Nº 511. Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970 (Epic).
1.068.821 – Faz A: Pom Pom. F.B.: Hoy que estoy sin ti. Aut. gral: Lalo Romi y Aldo Bianchi Int. gral. Lalo Romi. Orquesta Oscar Cardozo Ocampo. Disco Nº 702. Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.822 – Faz A: Ven, voy a besarte. F.B.: No ves que te amo. Aut. e Int. gral.: Daniel Chahim. Int. gral.: Daniel. Orq. Oscar Cardozo Ocampo. Disco Nº 703. Edit. Discos CBS. Buenos Aires. Agosto 1970.
1.068.823 – Faz A: Tú, que todo lo puedes. F.B.: Barrio de Floresta. Aut. e int. gral.: Roberto Rimoldi Fraga. Disco Nº 22243. Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.824 – Faz A: Canción de M.A.S.H. (M. Altman J. Mandel) F.B.: Marcha de M.A.S.H. (J. Mandel). Int. gral.: The Mash Ar... dir. Jhonny Mandel. Disco Nº 22249. F... Discos CBS Buenos Aires. Agosto 1970.
1.068.825 – Faz A: No comprendes. F.B.: Bajando por el Mississippi Aut. e int. gral.: Christie. Disco Nº 22250. Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.826 – Faz A: Un muchacho, una muchacha (M. Remigi, A. de Vita. Versión cast.: Lucio Milena). F. B.: Camino a la vida (Bebe Muñoz). Int. gral.: Fedra y Maximiliano. Orqu. Oscar Cardozo Ocampo. Disco Nº 22252. Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.827 – Faz A: Ella no me quiere (Carlos René Avalos). F.B.. La isla (Roberto Oscar Arce). Int. gral.: Los Bichos. Orq. Jorge Leone. Disco Nº 22253. Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.828 – Faz A: Humahuaca Grill (Fernández Melo y Orlando Jiménez). F.B.: Dos apodos nada más (Fernández Melo, Orlando Jiménez, Raúl Calviño). Int. gral.: La Gaucho Brass. Edit.: Discos CBS. Disco Nº 22254. Bueno: Aires. Agosto 1970.
1.068.829 – Faz A: Hoy no quiero dormirme. F.B.: Biografía. Aut. e Int. gral.: Leonardo Favio Orq. Horacio Malvicino. Disco Nº 22255. Edit.: Discos CBS. Buenos Aires. Agosto 1970.
1.068.830 – Y el sol también (Faz A). Aut. Guido V. Meda. F.B.: Son cosas que pasan quién sabe por que. Aut.: Francis Smith. Int. gral.: Sergio Denis. Orq. F. A: Jorge Leone. F.B.: Marito Cosentino. Disco Nº 22256. Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.831 – Faz A: Wigwam F.B.: Lay, lady, lay Aut. e int. gral.: Bob Dylan. Disco Nº 22257. Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.832 – Faz A: Hi-De-Ho (G. Goffin, C. King). F.B.: La batalla (S. Katz, D. Halligan). Int. gral.: Blood, Sweat & Tears. Disco Nº 22258. Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970
1.068.833 – Faz A: Memorias de una vieja canción (Horacio Guarany). F.B.: Zamba del amor presente (Hnos. De la Torre). Int. gral.: El Chango Nieto. Disco Nº 22259 Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970.
1068.834 – Faz A: Canción bendita (Chango Rodríguez). F.B.: Bienvenido Amigo (Roque Martínez). Int. gral.: Roque Martínez. Disco Nº 22260 Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.835 – Faz A: Llegando, llegasto. F. B.: De vez en cuando viene bien dormir. Aut. gral.: Piero, José. Int. gral.: Piero. Orq. Jorge López Ruiz. Disco Nº 33564. Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.836 – Faz A. El cóndor pasa - y/o- (Letra orig. y arr.: P. Simon). F.B.: Porque no me escribes (P. Simon). Int. gral.: Simon and Garfunkel Disco número 33563. Edit.: Discos CBS. Bs. As. Agosto 1970. (F.B.: hay otro título.)
1.068.875 – Faz A: Adiós, querida luna (Miller, Martin, y/o). F.B.: Había tanto sol (Gaubert Dousset). Int. gral.: Jean Francois Michael. Acomp.: Los Newstars. Disco Parlophone Nº 1300. Edit.: Odeón. Vogue. Bs. As. Oct. 1970. (Emi)
1.068.876 – Faz A: La historia de un muchacho que te quería (C. Rodríguez, María de la A). F.B.: Día a día Claudia (C. Rodríguez, A. Massetti). Int. gral.: Marco. Orq. Armando Patrono Disco Nº Parlophone 1302. Edit.: Odeón. Buenos Aires. Set. 1970. (Emi.)
1.068.877 – Faz A: Pecador natural (Low). F.B.: Sr. Conductor (Wayne, Carson, y/o. Int. gral.: Batallón Mermelada. Disco Parlophone 1306 (Emi). Edit.: Odeón. Bs. As. Octubre 1970.
1.068.878 – Faz A: El lado malo de la luna (John-Taupin) F.B.: Noches de trabajo (Bennett). Int. gral.: Tee-Fat. Editor: Odeón. Disco Odeón Pops DTOA 8613. Bs. As. Octubre 1970.
1.068.879 – Faz A: Um Um Um (C. Mayfield). F.B.: Pobre imaginación (H. Vargas, T. de Rose). Int. gral.: Los Blue Caps. Disco Odeón Pops DTOA 8616. Edit.: Odeón. Bs. As. Set. 1970.
1.068.880 – Faz A: Un camino largo y sinuoso (Lennon, McCartney). F.B.: Por ti, tristeza (Harrison). Int. gral.: Los Beatles. Disco Apple DTOA 8617. Edit.: Odeón Bs. As. Octubre 1970.
1.068.881 – Faz A: Julien (A mí me llamaban Julien) (J. Clerc, E. Roda Gil, M. Valle). Río envenenado (J. Clerc, E. Roda Gil). Int. gral.: Julien Clerc. Disco Odeón Pops DTOA 8618. Edit.: Odeón. Bs. As. Octubre 1970.
1.068.882 – Faz A. El invierno ha pasado. F.B.: Misterio hay en tus ojos Aut. e int. gral.: Los Bárbaros. Disco Odeón Pops DTOA 8619. Edit.: Odeón. Bs. Aires. Octubre 1970.

1.068.883 — Faz A: Mi querida colegiala. F.B.: Con toda tu hambre. Aut. gral.: M. Rivas, Martil,. Int. gral.: Grupo Caribe. Disco Odeón Pops DTOA 8620. Edit.: Odeón. Bs. As. Octubre 1970.
1.068.884 — Faz A: Canción de adiós (Horacio Guarany). F.B.: Respeta mi dolor (M. Galván). Int. gral.: Zorobabel. Orq. Luis Barragán. Las botas blancas. Disco Odeón Pops DTOA 8621. Edit.: Odeón. Bs. As. Octubre 1970.

e.20|4-Nº 5.834-v.20|4|71

---

6 DE OCTUBRE DE 1970

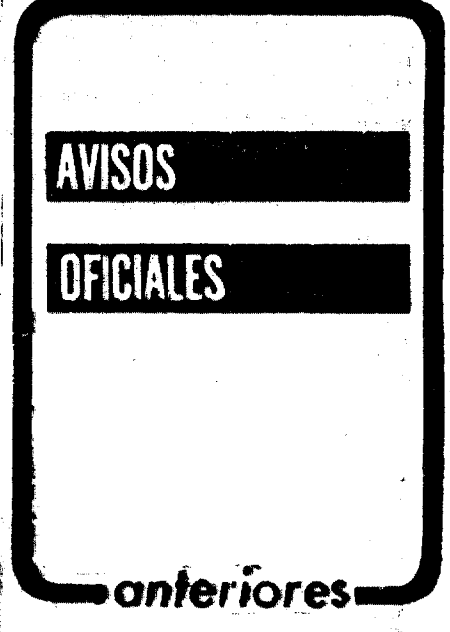
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.068.979 — El Liberal. Nº 15.314|338. Bs. As. Balcarce. Agosto 1970.
1.068.980 — Mensaje. Nº 216. Bs. As. Rojas. May.jun. 1970.
1.068.981 — El Ministerio Adventista. número 106. Bs. As. Florida. Agosto 1970.
1.068.982 — El mundo provincial. Nº 32|39. Bs. As. Morón. Jul.|agosto 1970.
1.068.983 — El noticiero evangélico Nº 9. Bs. As. Témperley. Set. 1970.
1.068.984 — El Poder. Nº 926|31. Bs. As. Avellaneda. Marz|agosto 1970.
1.068.985 — Pregón. Nº 6.837|66. Bs. As. Lanús. Jul..agosto 1970.
1.068.986 — Progreso. Nº 409|33. Bs. Aires. Las Flores. Agosto 1970.
1.068.987 — La Propiedad. Nº 41. Bs. As. Zárate. Agosto 1970.
1.068.988 — El Pueblo. Nº 1908|910. Bs. As., Carhué. Julio 1970.
1.068.989 — QRV. Revista. Nº V. Bs. As. San Miguel. Set. 1970.
1.068.990 — La Revista Adventista. Nº 9. Bs As. Florida. Agosto 1970.
1.068.991 — Vida Feliz. Nº 9. Bs. As. Florida. Agosto 1970.

Inscriptas

1.068.992 — Tristes Tropicos. Aut.: Claude Levi Strauss. Trad.: Noelia Bastard. Rev.: Eliseo Verón. Edit.: Eudeba. Bs As. Julio 1970.
1.068.993 — Curso de Política Económica Argentina. Aut.: Roberto T. Alemann; en colab. con Manuel Horacio Aranovich. Edit.: Eudeba. Bs. As. Julio 1970.
1.068.994 — Introducción a la lógica. Aut.: Irving M. Copi. Trad.: Néstor Míguez. Rev. téc.: Gregorio Klimowsky. Edit.: Eudeba. 9ª edic. Bs. As. Julio 1970.
1.068.995 — La Monarquía Constitucional en Inglaterra. Aut.: Julio Irazusta. Edit.: Eudeba. Bs. As. Julio 1970.
1.068.996 — Soldi por Soldi. Aut.: Raúl Soldi. Reportaje, texto...: María Esther Vázquez. Adjunta Disco y Diapositivas. Edit.: Eudeba. Bs. As. Junio 1970.
1.068.997 — El hombre político. Autor y pref.: Seymour Martin Lipset. Traduc.: Elías Menlelievich. Rev. técnica Eliseo Verón. y|o Edit.: Eudeba. 3ra. Edic.: Bs. As., Agosto 1970.
1.068.998 — Curso de Sociología. Autor: Peter Heintz. (Aut. y revis.). Edit.: Eudeba. Bs. As. Julio 1970.
1.068.999 — Algebra para Escuelas Secundarias. t|I. Matemát. Intuitiva. 5ª Edic Aut. y pref.: Oscar Varsavsky. Colab.: María Delia Pigretti y|o. Edit.: Eudeba. Bs. As. Julio 1970.
1.069.000 — Ejercicios de Lógica. Autor: Alberto Moreno. Edit.: Eudeba. Bs. As. Junio 1970. Pref.: el autor.
1.069.001 — Auscultación del corazón. Aut. y pref.: Abe Ravin. Trad.: Marcelo Néstor Muntaabski. Rev. técnica: El trad. y Manuel Malinow. Edit.: Eudeba. 4ª edic. Bs. As.. Julio 1970.
1.069.002 — Introducción al estudio del Ingreso Nacional. Auts.: Norberto González, Roberto Tomasini. Edit.: Eudeba. Bs. As. Agosto 1970. 9ª edic.
1.069.003 — El mundo físico a fines de la antigüedad. Autor: S. Sambursky. Trad.: León Mirlas. Edit.: Eudeba. Bs. As. Julio 1970.
1.069.004 — Nociones básicas de epidemiología general. Auts.: Carlos A. Urquijo. Josefa K. de Ustarán. Aldo Milic. Colab. R. Schatz. y|o Edit.: Eudeba. Bs. As. Mayo 1969.
1.069.005 — El personalismo. Autor: Emmanuel Mounier. Trad.: Aída Aisenson, Beatriz Dorriots. Revis. técn.: las trad. y León Rozitchner. Edit.: Eudeba. 7ª edic. Bs. As. Julio 1970.
1.069.006 — El lenguaje electrónico. 3ª edic. Aut.: Jacques Poyen. Jeanne Poyen. Trad.: Néstor Míguez. Revis.: Rebeca Guber. Edit.: Eudeba. Bs. As. Agosto 1970.
1.069.008 — Introducción a la neuroanatomía. 2ª edic. Aut. y pref.: David Bowsher. Palabras: Cohen of Birkenhead. Trad.: Héctor Farini Duggan. Revis. técn.: Néstor A. Chamoles. Edit.: Eudeba. Bs. As. Julio 1970.
1.069.007 — Los grupos de presión. 4ª edic. Autor: Jean Meynaud. Trad.: María Esther Vila de Rosas. Eduardo Luis Vila. Rev. técnica: Eliseo Verón. Edit.: Eudeba. Bs. As. Julio 1970.
1.069.009 — El Regreso de Anaconda (Y otros Cuentos). 8ª edición. Autor: Horacio Quiroga. Edit.: Eudeba. Bs. As., junio 1970.
1.069.010 — Psicología Industrial. 2ª edición. Autor: Pierre Jardillier. Traduc. Juan Merino. Edit.: Eudeba. Bs. As., julio 1970.
1.069.073 — Letra de Cambio y Vale o Pagaré. Autor: Héctor Cámara. Edit. Ediar. Tomo I. Bs. As., julio 1970.
1.069.074 — Manual de Historia Política. Autor: Germán J. Bidart Campos. Edit.: Ediar. Bs. As., julio 1970.
1.069.094 — Betina y su Educación Sexual. Autor y Edit.: Elsa Barón Lis de Vijnovich. Dib.: Félix Oscar Illan. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.091 — Circumil. Trim. Nº 692. Propiet.: Círculo Militar. Dir.: Dagoberto M. A. Viola. Bs. As. Cap. Fed. 2º trimestre 1970.
1.069.104 — Política Internacional. Aut y pref.: Mario Amadeo. Edit.: Instituto Argentino de Cultura Hispánica. Bs. As., agosto 1970.
1.069.123 — A la Mañana Siguiente. Poema. Mús.: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.124 — Llegará También el Día. Poema. Mús.: Marfil. Ed.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.125 — Querida Sigamos Estando Solos. Poema. Mús.: Marfil. Editorial: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.126 — La Fiebre de mi Frente. Poema. Mús.: Marfiel. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.127 — En mi Noche Nupcial. Poema. Mús.: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.128 — Dime Amor, Dime ¿Cómo Amarías? Poema. Mús.: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As. setiembre 1970.
1.069.129 — No Quieras Conocer, Entonces a la que a mí me Ama. Poema. Mús.: Marfil. Edit.: Edifon. Buenos Aires, setiembre 1970.
1.069.130 — No Sé si Estás en mi Dolor. Poema. Mús.: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 190.
1.069.131 — Qué hiciste Tú. Poema. Mús.: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.132 — He Vuelto y no la Quiero. Poema. Mús.: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.133 — Como Todos los Días que Pasan. Poema. Mús.: Marfil. Editor.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.134 — Dejé un Montón de Lágrimas. Poema. Mús.: Mike Ribas. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.135 — A la Mañana Siguiente. Poema. Letra: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.136 — Llegará También el Día. Poema. Letra: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.137 — Querida Sigamos Estando Solos. Poema. Letra: Marfil. Editor: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.138 — La Fiebre de mi Frente. Poema. Letra: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As. setiembre 1970.
1.069.139 — En mi Noche Nupcial. Poema. Letra: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.140 — Dime, Amor Dime, ¿Cómo Amarías? Poema. Letra: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.141 — No Quieras Conocer Entonces a la que a mí me Ama. Poema. Letra: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As. setiembre 1970.
1.069.142 — No sé si Estás en mi Dolor. Poema. Letra: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As. setiembre 1970.
1.069.143 — Qué Hiciste Tú. Poema. Letra: Marfil. Edit.: Edifon. Buenos Aires, setiembre 1970.
1.069.144 — He Vuelto y no la Quiero. Poema. Letra: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As. setiembre 1970.
1.069.145 — Como Todos los Días que Pasan. Poema. Letra: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.146 — Dejé un Montón de Lágrimas. Poema. Letra: Marfil. Edit.: Edifon. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.151 — Espérame... Espérame. Tango. Ms.: Alberto Lago - Domingo Scapola. Edit.: Orbita Producciones. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.152 — Espérame... Espérame. Tango. Letra: Alberto Lago-Domingo Scapola. Edit.: Orbita Producciones. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.153 — Esta Lluvia. Tango. Música: Alberto Lago-Domingo Scapola. Edit.: Orbita Producciones. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.154 — Esta Lluvia. Tango. Letra: Alberto Lago-Domingo Scapola. Edit.: Orbita Producciones. Buenos Aires, setiembre 1970.
1.069.164 — VI Congreso Argentino de Vialidad y Tránsito. Memoria. Tomo I|IV. Autor: Anónimo. Edit.: Comisión Organizadora Permanente de los Congresos Argentinos de Vialidad y Tránsito. Bs. As., mayo 1970. (Pte.: Comis. Organiz.: Luis Schattner).
1.069.170 — Serie Didáctica para Guitarra. Cuad. Nº 3. (mano izquierda). Aut. y prof.: Abel Carlevaro. Editor: Barry. Bs. As., agosto 1970.
1.069.171 — Psalmus XLVI. Op. 24. Coro a capella. Ms.: Roberto Caamaño. Edit.: Barry. Bs. As., mayo 1970.
1.069.172 — 15 Pequeñas Piezas para 2 Flautas dulce soprano. Aut.: Leopoldo Mozart. Selec. y adapt.: Mario A. Videla. Edit.: Barry. 2ª edic. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.188 — Letra y Música. Quincenal. a I. Nº 1. Prop.: Edit. El Signo. Dir.: Jorge David Monsalve. Bs. As. Cap. Fed., octubre 1970.
1.069.199 — Cinecet. En todos los pasos, 8, 16, 35 y 70 mm. Bimestral. a 21. Nº 116. Prop.-dir.: Angel María Boffa. Bs. As., Cap. Fed., 4º Bimestre 1970.
1.069.200 — Contralor Comercial. Mensual. a X. Nº 117. Prop.-Dir.: Juan Carlos Motta. Bs. As., Cap. Fed., setiembre 1970.
1.069.201 — Cuerolana. Bimestral. a 28. Nº 127. Prop.: Cámara Gremial de Comerciantes en Frutos del País. Dir.: Raúl H. Lestrade. Bs. As., Avellaneda. 4º Bimestre 1970.
1.069.202 — Uno por Uno. A|I. Nº 5. Trimestral. Prop.-Dir.: Sergio Alberto Sinay. Bs. As., Cap. Fed., 2º trimestre 1970.
1.069.203 — Criterio. Quincenal. Nº 1604. Prop.: Edit. Criterio. Dir.: Jorge Mejía. Bs. As., Cap. Fed., setiembre 1970.
1.069.217 — Porque ya no Eres Niña. Shake. Mús.: Pedro Botti. Edit.: Intershow. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.218 — Porque ya no Eres Niña. Shake. Letra: Osvaldo Bosch. Editor: Intershow. Bs. As., setiembre 1970.
1.069.233 — Contabilidad Gerencial por Sistema de Ratios. Aut. y edit.: Hugo D. Peralta. Santa Fe-Rosario. julio 1970. 1ª edición.
1.069.219 — Un Mal Avanza. Autor: Andrés Lizarraga. Public. por Canal 11. Bs. As., Capital, setiembre 1970.
1.069.220 — Me da Cabron. Autor: Atilio La Rosa. Public. por Canal 7. Bs. As., Capital, agosto 1970.
1.069.221 — Tato Siempre en Domingo. Autor: César Bruto. Public. por Canal 11. Bs. As., Capital. junio 1970.
1.069.222 — La Tuerca. Autores: Carlos Garaycochea, Diego Mesa, Jorge Basurto. Peregrino Muselli. Public. por Canal 13. Bs. As. agosto 1970.
1.069.223 — El Bello Amigo. Autor: Guy de Maupassant. Adapt.: Luis Ordaz. Trad. Francisco Urondo. Public. por Canal 7. Bs. As., Capital, setiembre 1970.
1.069.224 — Don Quijote de la Mancha. Aut.: Miguel de Cervantes. Adapt.: Candial. Irrad. por Radio El Mundo. Bs. As. Capital, julio 1970.
1.069.225 — Y el... era tan irresistible. Aut.: Javier Sánchez. Public. por Canal 9. Bs. As., Capital. junio 1970.
1.069.226 — Te Espero en el Tálamo. Vida Mía. Teat. Autor: Javier Sánchez. Adapt.: Capuchino. Public. por Canal 9. Bs. As. Capital. abril 1970.
1.069.227 — El Tesoro de la Isla Maciel. Aut.: Manuel Romero. Adapt.: Guillermo Pelay - Horacio Pelay. Public. por Canal 9. Bs. As., agosto 1970.
1.069.276 — Sketchs Cómicos. Aut.: Ana María Mestre-Martín J. Panelo. Pub. por Canal 13 de Bs. As., Capital. agosto 1970.
1.069.011 — Faz A: El Cascabel. o. (D. R.) y|o. F. B.: El Guerelqueño. y|o Jorge Villamil). y|o. Int. gral.: Trío Rubí. Disco Nº 2046. Edit.: Sicamericana. Bs. As. noviembre 1968.
1.069.012 — Faz A: Pasito. y|o (D. R.). y|o. F. B: Tierra Caliente. y|o (E. Acosta Arias). y|o. Int. gral: Trío Rubí. Disco Nº 2059. Edit.: Sicamericana. Bs. As., febrero 1969.
1.069.013 — Faz A: Te Ruego no me Olvides y|o (Martín Barrios - Ireneo Barrios). y|o F. B.: La Trueueada. y|o (Modesto Barrios - Marcos Zarza) y|o Int. gral: Hnos. Barrios. Disco número 2071. Edit.: Sicamericana. Buenos Aires, abril 1969.
1.069.014 — Faz A: Caballos Verdes. y|o (R. Roffo Fernández de Gamboa-Croizay-Etcheverry) y|o F. B.: Muchacha de un Sueño y|o (Croizay - R. Roffo - Fernández de Gamboa) y|o. Int. gral.: Trocha Angosta. Disco Nº 2141. Edit.: Sicamericana. Bs. As., diciembre 1969.
1.069.015 — Faz A: Cuando me Enamoro y|o (D. Pace - M. Panzeri - Livraghi) y|o F. B.: Isla de Capri y|o (Will Gross - J. Kennedy) y|o. Disco número 2024. Int. gral.: Marietto D'Agostino. Edit.: Sicamericana. Buenos Aires, agosto 1969.
1.069.016 — Faz A: Zamba de la Candelaria y|o (Jaime Dávalos - E. Falú) y|o F. B: Pampa del Chañar y|o (Juan Del Mundo - Raúl Koval) y|o. Int. gral.: Ambrosio Nicoli y su Conjunto. Disco Nº 2000. Edit.: Sicamericana. Bs. As., octubre 1968.
1.069.017 — Faz A: Presentación y|o (Hugo Alarcón) y|o F. B.: Balada de Eva y la Lágrima y|o (Hugo Alarcón) y|o. Int. gral.: Hugo Alarcón. Disco Nº 2053. Edit.: Sicamericana. Bs. As., junio 1969.
1.069.018 — Faz A: Bésame Mucho y|o (S. Skylar - C. Velázquez) y|o F. B.: Alguna de Estas Cosas y|o (Cole Porter) y|o. Int. gral.: Ray Conniff, su orquesta y coro. Disco Nº 58365. Edit.: Discos CBS. Bs. As., agosto 1970.
1.069.019 — Faz A: Balada de la Trompeta y|o (F. Pisano. Versión castellana: Ben Molar) y|o F. B.: La Montaña de Imittos y|o (M. Hadjidakis) y|o. Int. FA: Lucio Milena. F.B.: Raúl Fortunato y Los Cinco Latinos. Disco Nº 57001. Edit.: Discos CBS. Bs. As., agosto 1970.
1.069.020 — Faz A: Adios Adios Corazón y|o (Julio Erazo) y|o F. B.: Mi Casita y|o (Heli Toro Alvarez) y|o Int. gral.: Cuarteto Imperial. Disco número 58486. Edit.: Discos CBS. Bs. As., agosto 1970.
1.069.021 — Faz A: Cumbia de Media Noche y|o (Heli Toro Alvarez) y|o F. B.: Ligia y|o (Edmundo Arias-Heli Toro Alvarez) y|o Int. gral.: Cuarteto Imperial. Disco Nº 58[illegible]. Edit.: Discos CBS. Bs. As., agosto 1970.

e.20|4-Nº 5.835-v.20|4|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por quince (15) días hábiles a partir de la última publicación al señor Gustavo Enrique Guerault, para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales que se le instruyen, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.15|4. — Nº 1.867 v.21|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ARREGIN, Octavio Saturnino
BARRIGA, Servando
BORDA, Arturo
CELAYE WERFIL, Cervillano
CENTURION, Carlos Agustín
COGO, Victor Julián
CORSO, Juan
DIAZ, Alfonso
DIAZ, Juan Isidro
DIAZ, Narciso
ETCHEVERRY, José
FERENCIA, Eduardo Alfredo
HEREÑUZ, Dionisio
JARA, Leopoldo
JUAREZ, Manuel Reyes
LOPEZ, Julio Severo
LOPEZ, Roberto Raúl
MARTINEZ AVILAS, Félix
MEDINA, José Antonio
MIRANDA, José Ramón
PEREZ, Alejandro
PIANCA, Isabelino
RAMIREZ, Juan Carlos
RAMOS, Juan Carlos
REALE, Emilio
RODRIGUEZ, Casimiro
RODRIGUEZ, Victor Salvio
RUSSO, Juan
SOLIS, Miguel Odón
SOSA, Eduardo
SOSA, Juan
VILLANUEVA, Hipólito Pascual
VIRZI, Pablo
YFRAN, Roberto
ZABALA, Ramón Guillermo
ZIMNIEWSKI, Edmundo Francisco

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.7|4-Nº 1.776-v.22|4|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. Con Base pto. de: Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros (Consejo de la Vivienda - Ley Nº 14.135).

Callao 930|32: Importante Inmueble Desocupado.

Base: $ 697.680. Comisión: 3 o|o.

Condiciones de venta: Con Facilidades. 10 o|o en el acto del remate. 40 o|o a la aprobación.

Saldo: 4 cuotas semestrales. 15 o|o intereses sobre saldos.

Al contado: Descuento 10 o|o sobre el saldo previsto a pagar a plazos.

Remate: El 30 de abril a las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Capital Federal.

Informes y solicitud de tarjetas de visita: en Esmeralda 660 6º piso. Sector Inmuebles. T. E. 392-6684. Lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto y a la aprobación de la entidad vendedora.

e.5|4-Nº 1.654 v.20|4|71

Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO COMANDO DE INGENIEROS

(Consejo de la Vivienda - Ley 14.135)

Remate Oficial. Con Base. Inciso m) Art. 8º del Decreto Ley Nº 9372|63.

10 Lotes de Terrenos. En Azul, (Pcia. de Bs. Aires), Sobre las calles Las Flores, Catamarca, y calles a ceder.

Desocupados. Bases: desde $ 1,75 el m2. — Comisión: 3%.

Condiciones de Venta. Con Facilidades: 20% al contado. Saldo: en 10 cuotas semestrales, interés 15%. — Seña: 10%.—

Remate: el 25 de abril, a las 10 horas, en el Cine Teatro San Martín, calle H. Yrigoyen 470, de Azul, (Pcia. de Bs. Aires).

Informes y Prospectos: Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Federal, Sector Inmuebles, lunes a viernes de 14 a 20 hs. T. E. 392-8144, y en Cine Teatro San Martín, calle H. Yrigoyen 470, Azul, (Pcia. de Bs. Aires), de martes a domingos en los horarios de función.

Resultado sujeto a la Aprobación de la Entidad Vendedora.

e.19|4 Nº 1.933 v.23|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "CALOIRO DOMINGO c/ LOPEZ JOSE MARIA s/ejecutivo", Exp. Nº 43.406, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 22 de abril del corriente a las 10.30 horas en el local de la calle Humberto 1 2046, los siguientes bienes: 50 mesas de base de hierro y tapa de fórmica; 100 sillas base de hierro y asiento y respaldo en telgoplas en varios colores; tres ventiladores de pared tamaño grande marca Pod-Dal; dos cortadoras de fiambre eléctricas marca Berkel; una heladera comercial de acero inoxidable de 4 puertas, dos chicas y dos grandes, que se exhiben en la calle Venezuela 3155. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42.— e.20|4-Nº 37.401-v.21|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "RECTITEX S. A. c/ELASTINA S. C. A. s/Ejecutivo" Exp. Nº 33.404, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 22 de abril de 1971, a las 10.45 hs., en Humberto I Nº 2046, Cap., y en el estado que se encuentran: Una máquina textil para trenzar elásticos marca Barman Nº 25.445 sin motor de 4 cabezas 52 usos y un torno de pie marca South - Bend - Latheworks, modelo "A" Nº 444. Sin base. Seña: 30%. Comisión 10%. Contado. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 27.— e.20|4-Nº 37.105-v.21|4|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por dos días, que el martillero Rufino de Elizalde (h), Córdoba 347, 3º "D" 31/0736, rematará en autos "ESPIL, EDUARDO BERNARDO c/ CELANO, JUAN y otro s/ejecución prendaria", un Jeep Pick-Up marca Ika, modelo 1965, serie Nº 52221-02566, patente provincia de Buenos Aires 597773, año 1968; el motor correspondiente a esta unidad Nº 654070123 no entra en la venta. Base pesos 2.184, el jueves 29 de abril de 1971, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, a las 12 hs. El comprador debe fijar el domicilio en la Capital Federal. Lugar de exhibición: Av. Santa Fe 4954, de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. El vehículo se entregará en las condiciones en que se encuentre. Expediente Nº 34.861. Seña 30%. Comisión 10%. Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Federico Mangol Moro, secretario.

$ 36.— e.20|4-Nº 37.358-v.21|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "PODGAETZKY ELIAS c/ CUELLO ALBERTO B. s/ejec." que el martillero Carlos M. Páez rematará el martes 20 de abril de 1971 a las 13.30 en la Corporación de Rematadores(25 de Mayo 311, la Unidad 7a. Nº 23 del 2º piso, del inmueble de Azcuénaga 1322, ocupada, que consta de superficie propia cubierta 20m. 65dm2. con un porcentual de 3,63 centésimos por %. Consta de un ambiente, baño y cocina; externo. Base $ 5.493,22 Ley. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Horas de visita de 15 a 18 hs. los días 15, 16 y 19 de abril. (Algunos impuestos se encuentran impagos).

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

Nota: Se deja constancia que el interesado omitió consignar la hora del remate en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 16/4/71.

$ 72.— e.20|4-Nros. 32.736 y 37.246-v.20|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO c. ANS SOC EN COM. POR ACCIONES s/Ejecución Hipotecaria", Expte. número 14.859, folio 428; que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de la calle Venezuela 1318, el día 23 del mes de abril actual, hora 11.30, el siguiente bien inmueble: dos lotes de terreno, que llevan los números 3 y 4, de idénticas medidas, de m 8.66 frente al Sud Oeste, por m 45,03 de fondos; ambos están unidos, de una superficie de m2 389.960 cada uno, actualmente miden unidos m 17.32 de frente por m 45.03 de fondo; ubicados sobre la calle Bahía Blanca Nº 4125; entre Fernández de Enciso y Avda. Salvador María del Carril. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XV; Sección 83. Manzana 103 m. Parcela 4. Sobre el terreno se encuentra construido un subsuelo, planta baja y su techo respectivo, todo en cemento armado, con amplia rampa de acceso para rodados. Las cláusulas 5a. y 8a. del mutuo, disponen que en caso de subasta judicial el bien se entrega desocupado por la demandada; y no podrá vender, alquilar o subarrendar el mismo. Base 95.000.00 pesos Ley 18.188. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo y en el acto de remate. El comprador deberá fijar domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 85,50 e.19|4-Nº 36.546-v.21|4|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en autos "ROBLES DE BAGAT, BEATRIZ MARIA c/DIAZ RODRIGUEZ, JOSE s/ejecución hipotecaria Expte. Nº 1..225 que el martillero Juan J. Occhipinti rematará el sábado 24 de abril a las 16 horas sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo ubicado en el Pueblo de San Francisco Solano, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, calle once entre 30 y 32 designación Catastral Circunscripción 3a. Sección Q. Manzana 91. Parcela 33, Partida Nº 50.786 que mide 10,00 mts. de frente por 30,00 mts. de fondo con una superficie total de 300 m2. Base pesos ciento veinticinco con 40/100 ($ 125,40). Seña 8%, comisión 3% en efectivo. De acuerdo a cláusula contrato hipotecario el inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 120.— e.19|4-Nº 36.551-v.23|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. c/ GIMENEZ, JUAN ANGEL s/prendario" que el martillero Osvaldo Ferrero rematará el día 30 de abril de 1971 a las 10 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil Rambler Ika, año 1964, motor Nº 646118498, Serie Nº 48611-01453, patente Nº C005562 de Capital Federal. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base $ 3.995,70. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

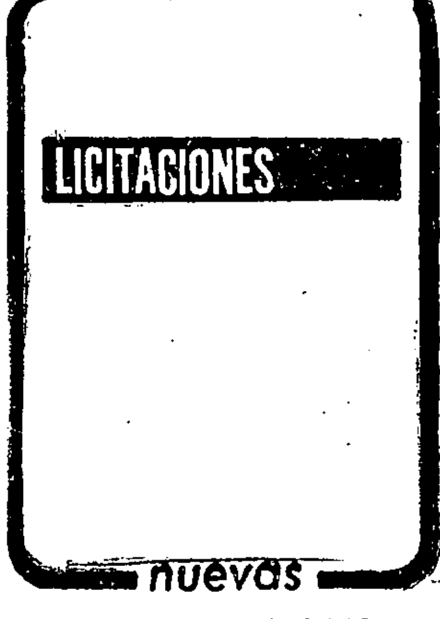
$ 40,50 e.19|4-Nº 36.934-v.21|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría 23, comunica por cinco días en autos caratulados "F. PICCALUGA Y CIA. S.R.L. s/quiebra", Expediente número 26.647, que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá al tercero y último remate de bienes de la fallida en el establecimiento de la calle José A. Salmún Feijóo (antes Universidad) esquina Icalma 2001, acto que se llevará a cabo el lunes 26 de abril del año en curso de 9 a 12 y 14 a 18 horas con exhibición los días 22, 23 y 24 del mismo mes en horario de 9 a 12 y 14 a 17 horas. Los elementos a subastar comprenden cardadoras, acopladoras, máquinas continuas de hilar, hilado de lana en madejas y diversidad de artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados en autos. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30% y comisión 10% en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires a la orden del martillero actuante. El saldo restante deberá ser satisfecho de igual manera dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados y lo adquirido será entregado en el estado físico y/o mecánico en que se encuentre retirado y desarmado por cuenta y riesgo del comprador. Más informes en autos y catálogos en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54) T. E. 37-6867 o en el lugar del remate.

Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 165.— e.19|4-Nº 36.552-v.23|4|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fichas Hollerith. La apertura de las propuestas se realizará el 28 de abril de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Valor del pliego: $ 10.

e. 20|4 — Nº 1.962 — v. 21|4|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 22|71, para adquirir cubiertas con cámaras para automotores de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 3 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 5.

Rosario, abril 20 de 1971.

e.20|4 Nº 1.938 v.21|4|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 76|71, para la adquisición de agujereadoras, amoladoras, cortadoras de c..ped, guadañadoras, equipo de soldadura autógena, etc. de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregara a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal: en las Delegaciones Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires: Rosario, Mendoza 1085, Prov. de Santa Fe: Distrito Técnico Santa Rosa, Cnel. Gil 222, Prov. de la Pampa y Villa María, Mendoza 1253, Prov. de Córdoba.

El acto de apertura de sobres se llevará a cabo en la Gerencia precitada el día 30 de abril del corriente año, a las 17 horas.

Precio del pliego de condiciones $ 20.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Grcia. Administración y Finanzas.

e. 20|4 — Nº 1.939 — v. 21|4|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a licitación pública Nº 8481 Para el día 21 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, para la provisión de instrumental para cirugía mayor y menor, Grupo Quirúrgico, piso 12º. Primera Etapa, del Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego, pesos ley 18.188: 50.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José F. Uriburu Nº 860, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e. 20|4 — Nº 1.963 — v. 29|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la adquisición de aparatos e instrumentos de laboratorios, con destino al Instituto de Tecnología de Alimentos.
Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114, en el horario de 7 a 13 horas.
Apertura: 3 de mayo de 1971, a las 10 horas.
e. 20|4 — Nº 1.964 - v. 21|4|71

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, hasta el día 26 de abril del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de muebles varios de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.
e. 20|4 — Nº 1.940 — v. 21|4|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 17|71, para el día 18 de mayo de 1971 a las 10 horas, por la provisión de 10 fresadoras horizontales de producción. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20, Ley 18.188. — El Director General.
e. 20|4 — Nº 1.941 - v. 29|4|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 18|71, para el día 19 de mayo de 1971, a las 11 horas, por la provisión de 3 fresadoras horizontales de producción. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 10, Ley 18.188. — El Director General.
e. 20|4 — Nº 1.942 — v. 21|4|71

FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (ventas) Nº 1005|71

28 abril 1971, a las 12 horas, por 3 crisoles de grafito para fundir metales. 244 kg. óxido de cadmio molido, con un contenido del 84 3 o|o y 939 kg. zinc en polvo malla Tyler 80
Por pliego de condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, o a Agencia de Ventas Rosario. Córdoba 1365, piso 2º, of. 202, Rosario (Pcia. de Santa Fe). Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), T.E. 21136|237|338, interno 20, Sección Ventas.
e.20|4 Nº 1.943 v.21|4|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública para la venta de: Ex Transporte A.R.A. "Lapataia", Ex Transporte A.R.A. "Punta Lara", Ex Destructor A.R.A. "Buenos Aires", Ex Destructor A.R.A. "San Luis", Ex Destructor A.R.A. "Misiones", Ex Chata Usina A.R.A. "Atacama", Ex Remolcador A.R.A. "Querandí", Ex Remolcador A.R.A. "Pehuenche" Ex Remolcador A.R.A. "Paulito", Ex Remolcador A.R.A. "Cormoran", lote de repuestos Ex Transporte A.R.A. "Lapataia" lote de repuestos Ex Transporte A.R.A "Punta Rasa".
Los pliegos de condiciones que contienen las características y lugares donde se encuentran, podrán retirarse de 9 a 12 horas, en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, ofic na 74, 4º piso, "Edificio Libertad", situado en: calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.

La apertura de las propuestas será el día 4 de mayo del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa, oficina 93, 4º piso, situada en la dirección mencionada precedentemente.
e.20|4 Nº 1.944 v.29|4|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 869-0 hasta el día 11 de mayo de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reparación de las escaleras de acceso al primer piso en patio central y jardín de invierno en el edificio ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en la calle Arenales Nº 761, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 247.460,00. Importe de la garantía: $ 2.474,60.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: doce (12) meses. Precio documentación: $ 15,00. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e.20|4 Nº 1.948 v.3|5|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 490|71
Mantas de lana merino supra.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 28 de abril de 1971, a las 11 horas.
e.20|4 Nº 1.949 v.22|4|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 491|71
FORM. 6.9 "Billete de pasaje ida y vuelta de cabotaje".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 28 de abril de 1971, a las 11,30 horas.
e.20|4 Nº 1.950 v 22|4|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 492|71
Marbetes para equipaje en cartulina marfilina. FORM. 147o.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185. 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 30 de abril de 1971, a las 11 horas.
e.20|4 Nº 1.951 v.22|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública número 1.076|71, — Arrabio en lingotes. Apertura 28|4|71 13 hs. Pública 1.081|71. Acero dulce trefilado de sección circular. Apertura 19-4-71, 13 hs. Esta última se prorroga al 29-4-71, 15 hs. Además se informa que se han introducido modificaciones en los pliegos de condiciones de ambos llamados, las que se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las tesorerías de este Ferrocarril.
e.20|4 Nº 1.952 v.26|4|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5.260|71
Trabajos de remodelación en la estación Boedo.
Apertura: 4-5-71, a las 9 horas.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.20|4 Nº 1.966 v.21|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 1 del 19º Distrito (Bahía Blanca) para adjudicar la provisión e instalación de una central telefónica automática para servicio interno y externo, fue prorrogada para el día 26 de abril de 1971, a las 15 horas en la sede del 19º Distrito, Darregueira 1271 Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
e.20|4 Nº 1.953 v.21|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 249|71
Para la ejecución de los trabajos de iluminación del Cruce de la Ruta Nacional Nº 7 con el Acceso a la Ciudad de Rufino en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 116.160. Depósito de garantía: $ 1.162. Precio pliego: $ 10. Plazo de Obra: 90 días corridos. (Expediente: Trámite interno Nº 5.213|70).
Presentación propuestas: 12 de mayo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|4 Nº 1.954 v.10|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 248|71
Para la ejecución de las obras en la Ruta 148 - Tramo: Concarán - Lte. C|Córdoba - Villa Dolores entre los kmts. 918,6 (Concarán) - Km. 946,2 (Lte. C|Córdoba) en jurisdicción de la Provincia de San Luis y Km. 946,2 (Lte. C|San Luis) Km. 987,9 (Villa Dolores) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba (construcción de una base estabilizada de ripio y tratamiento superficial bituminoso tipo simple). $ 829.615. Depósito de garantía: $ 8.297. Precio pliego: $ 30. Plazo de Obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 11 de mayo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.20|4 Nº 1.955 v.10|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Se avisa a los interesados que las Licitaciones Públicas:
Nº 241|71 - Ruta 3, Tramo: Las Flores-Cachari, Sección: Km. 189,2 a Km. 217,1;
Nº 243|71 - Ruta 3 Tramo: Las Flores-Cachari, Sección: Km. 217,1 a Km. 241;
Nº 245|71 - Ruta 3, Tramo: Cachari-Azul, Sección: Km. 241 a Km. 279 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; con fecha de licitación fijada para el 9, 11 y 14 de junio de 1971, serán abiertas simultáneamente en el acto a celebrarse el 14 de junio de 1971 a las 15, aceptándose propuestas en conjunto o separadamente.
Presentación propuestas: El día y hora indicado precedentemente en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal. — Buenos Aires, abril de 1971.
e.20|4 Nº 1.956 v.10|5|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a Licitación Pública Nº 39|71, a realizarse el día 17 de mayo de 1971, a las 15 horas, para la provisión de celdas metálicas tipo interior.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.20|4 Nº 1.957 v.26|4|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 40|71, a realizarse el día 29 de junio de 1971, a las 10 horas, para el proyecto, suministro, transporte, montaje y puesta en servicio de un turboalternador de vapor de una potencia de 160 Mw a instalarse en la Central Termoeléctrica "Sorrento B", a construirse en Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, cuyo presupuesto oficial es de $ 33.000.000 (treinta y tres millones de pesos).
La documentación puede ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras, calle Corrientes 531, 1º piso, de Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 300 (trescientos pesos).
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.20|4 Nº 1.967 v.26|4|71

GAS DEL ESTADO
8.019: Prov. y Transp. de 400.000 Tn. de gas licuado de petróleo a granel refrigerado. — Apert.: 7|5|71, 13 hs. — Valor: $ 300.
Adquirir documentación en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.20|4 Nº 1.960 v.29|4|71

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 45.567 SC|70
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de abril de 1971, a las 11, en el Distrito 14º, Posadas, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "San Javier", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. El Director General.
e.20|4 Nº 1.958 v.21|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 18.497 SC|70
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 24º (Río Gallegos), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Puerto Bandera (Depto. 24º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Puerto Bandera o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
El Director General en el Departamento Administración.
e.20|4 Nº 1.959 v.21|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

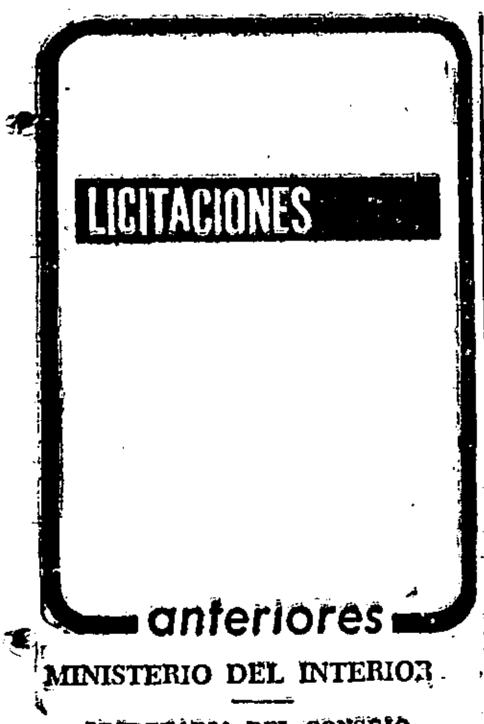
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, ofic. 6002
Buenos Aires
Llámase a Licitación Pública Nº 60-71 para el día 26 de abril de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: Medicamentos varios y material de curación con destino a la Dirección General de Asistencia Social, sita en la calle Cangallo Nº 524 (oficina de Economato, subsuelo), Capital Federal, expediente número 61.937|70.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.20|4 Nº 1.945 v.21|4|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, ofic. 6002
Buenos Aires
Llámase a Licitaciones Públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad, con destino a los internados, alumnos y personal de los establecimientos que se indican a continuación, durante el período 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1971.
Licitación Pública Nº 81|71. — Instituto "Sánchez Picado", Chivilcoy 3301, Bs. As. — Apertura 26|4|71, a las 17 horas (Expte. 1498|71).
Licitación Pública Nº 82|71. — Instituto "Gral. José de San Martín", México 2650, Bs. As. — Apertura 26|4|71, a las 18 horas (Expte. 1497|71)
Retiro de pliegos, lugar de apertura y recepción de ofertas: División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6002, Bs. As.
e.20|4 Nº 1.946 v.21|4|71

Secretaría de Salud Pública

SERV. NAC. DE REHABILITACION
Llámase a Licitación Pública Nº 010|71 par el día 29 de abril de 1971, a las 15 horas, por el transporte de maquinarias de lavadero, su revisación, ajuste y montaje. Desmontaje de otras máquinas, requerido por el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", sito en Dr. Enrique Finochietto 849, Capital.
Pliegos y apertura: División Compras y Suministros. Dragones y Mendoza, Pabellón "H", Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.20|4 Nº 1.947 v.21|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4621|71 y agregados
Modifícase la fecha de la Licitación Pública Cl Nº 17|71, la que había sido fijada para el día 3 de mayo de 1971, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general con destino a Establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental, la que será llevada a cabo el día 10 de mayo de 1971, a las 10 horas.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — El Jefe Departamento Administración.
e.20|4 Nº 1.965 v.22|4|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DEL CONSEJO NAC. DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 103

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de abril de 1971, a las 15 horas, para contratar la adquisición de 500 resmas de papel obra primera satinado.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas en la Oficina Nº 857, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

Oficina de Compras y Suministros - Hipólito Yrigoyen Nº 250 8º piso, oficina 857, Capital - Teléfono 34-7344.

e.19|4 Nº 1.934 v.20|4|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (2º Llamado) - Expediente Nº 10.056 para la Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad del Centro Atómico Bariloche.

Apertura: 12 de mayo de 1971. Hora: 10 (diez). En Sede Central.

Retiro de pliegos: En División Licitaciones - Avda. del Libertador 8250 ler. piso - Capital Federal de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas y en la División Administrativa del Centro Atómico Bariloche - San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro. — La Gerencia de Economía.

e.19|4 Nº 1.901 v.20|4|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 9/71, para la adquisición de materiales varios de construcción destinados a la obra "Refacción ex-Gamela Seminara".

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia — Dirección General de Rentas, Río Grande — y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760 — 5º piso — Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 30 de abril de 1971, a las 19 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

e.14|4 Nº 1.849 v.20|4|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 39

Fíjase el día 29 de abril de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso Capital T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 39 "para la adquisición de carteras de cuero color negro para uso del personal uniformado femenino, y guantes para el personal de tropa y oficiales, con destino a la División Almacenes, de esta Policía Federal".

e.19|4 Nº 1.903 v.20|4|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 53

Fíjase el día 29 de abril de 1971 a las 11.15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras. Avenida Belgrano 1549. 4º piso Capital T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 53 "para la adquisición de pupitre escolar con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.19|4 Nº 1.902 v.20|4|81

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 25

Fíjase el día 7 de mayo de 1971, a las 11,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 25 "para la adquisición de un equipo especial de Rayos X, para realizar estudios angiocardiográficos, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.14|4 Nº 1.851 v.23|4|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 16|71

Por la adquisición de papeles.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 28-4-71 a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.19|4 Nº 1.904 v.21|4|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de planta de refrigeración en el edificio de la Agencia Tribunales.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el 10 de mayo de 1971, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital.

Valor del pliego: $ 30.

e.6|4 Nº 1.720 v.21|4|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se ha dispuesto diferir hasta el día 7|5|71 a las 15 horas, la fecha de apertura de las propuestas de la licitación pública correspondiente a la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la sucursal Córdoba, fijada oportunamente, para el día 12|4|71. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 826, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.

e. 5|4 Nº 1.699 v. 20|4|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 24|971

Apertura: 14 junio 971, 16.

"Compra o arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra, de un sistema electrónico de procesamiento de datos".

Precio del pliego: $ 1.000,—.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: Division Compras: ler. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.12|4 Nº 1.781 v.21|4|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 761
Expediente Nº 111.397|71

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1971, a las 10, para la ejecución de la obra "Ampliación de Laboratorio de Ingeniería Rural" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 430.418,—.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de $ 100.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 4.804.18.

e.12|4 Nº 1.780 v.30|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 760
Expediente Nº 111.390|71

Llámase a licitación pública para el día 4 de mayo de 1971, a las 10, para la ejecución de la obra "Comedor para Personal" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, provincia de La Pampa, con un presupuesto oficial de $ 69.432,80.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50.—), siendo la garantía que deberá constituirse de seiscientos noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 694,32).

Ciriaco Juan Sarnelli, Director General de Administración.

e.12|4 Nº 1.779 v.21|4|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 21/71, para la reparación de un ascensor marca "Otis" de Unidad II de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 27 de abril de 1971, a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, abril 19 de 1971. — Luis A. Correa, Delegado.

e.19|4 Nº 1.905 v.20|4|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 20|71 para construir totalmente completas con molde 2 poleas acanaladas y maquinado en hierro fundición gris para correas en V corte "C" de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 30 de abril, a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario abril 19 de 1971. — Luis A. Correa, Delegado

e.19|4 Nº 1.906 v.20|4|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 3|971 para adquirir máquinas y herramientas para taller, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración - Delegación Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de mayo de 1971 a las 9 horas, en las oficinas de la mencionada División adyacentes al elevador terminal de la Unidad Portuaria I - Puerto Santa Fe (Casilla de Correo Nº 125).

Valor del pliego: $ 25. — Juan C Pita, Delegado.

e.19|4 Nº 1.907 v.20|4|71

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.490|71

Llámase a Licitación Pública Nº 7.996, para la provisión de artículos de limpieza y afines.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250 7º piso, oficina 724. Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de abril de 1971, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e.19|4 Nº 1.908 v.20.4|71

DIVISION DESPACHO
Sección Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71 con el objeto de:

Adquisición de acondicionadores de aire, con destino al Centro Asistencial Lavalle 1666. Capital, dependiente de esta Dirección General

Expediente Nº 722.338|70

La apertura se llevará a cabo el día 4 de mayo de 1971, a las 17 horas.

Pliego de Condiciones y Presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen número 250, 3º piso Of. 301, División Despacho (Seccion Compras y Suministros)

e.16|4 Nº 1.886 v.20.4.71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Barrio Don Bosco. Comodoro Rivadavia. Pcia. del Chubut y Buenos Aires Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, llama a Licitación Pública Nº 4/71 para el suministro de 1.000 toneladas de Magnetita. Pliegos de cláusulas en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. Apertura: 23/4/71 a las 14 horas en la oficinas de Almacenes de Petroquímica E. N., Barrio Don Bosco de Comodoro Rivadavia.

e.7|4-Nº 1.720-v.22|4|71

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 1.894|95

Se prorroga la apertura para el día ... 4|71, a las 1. horas, 1 (un) equipo para pozos profundos y 1 (un) equipo para pozos someros.

Pliegos, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Capital.

e.19|4 Nº 1.909 v.21|4|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 ART. 6º

Llámase a licitación pública Nº 841, para el día 10 de mayo de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de equipos con destino a la Cátedra de Otorrinolaringología — Grupo I — Uso Médico, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín".

Pliego Pesos Ley 18.188, 30.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º — José E. Uriburu Nº 860, 1º piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, abril 13 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e. 13|4 Nº 1.833 v. 22|4|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 12 de abril de 1971, para resolver la adquisición de Máquinas de Escribir y Calcular con destino a Establecimientos y Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de abril de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.12|4 Nº 1.782 v.21|4|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 19 de abril de 1971, para resolver la adquisición de muebles metálicos y de madera (juegos de sillones, mesas, armarios, escritorios, sillas), con destino a establecimientos y dependencias diversas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de mayo de 1971 a las 15 horas, en la División Compras —Licitaciones—, de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir

e 19|4 Nº 1.910 v.28|4|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8| DST|71, para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación" que se regirá por el sistema de Coste y Costas.

Presupuesto oficial: $ 600.000.—.

Valor del pliego: $ 40.—.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º Capital Federal, el día 6 de mayo de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 T. E. 33-5293.

e. 5|4 Nº 1.697 v. 27|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 3|71

Llámase a Licitación Pública Nº 3|71 para el día 26|4|71, a horas 10, para la adquisición de papeles, cartulinas, tin-

tas tipográficas, materiales para encuadernación, etc., para la imprenta de la U. N. T. — Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 491, 2º piso San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas.
Director General de Administración.
e.19|4 Nº 1.911 v.20|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
COMISION CENTRAL PERMANENTE DE PLANEAMIENTO
Y CONSTRUCCION DE
EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
Expediente: 100-18.936/70

Llámase a Licitación Pública número 1/1971, para la ejecución de la obra "Ampliación sobre terraza" Escuela Graduada "Joaquín V. González".
Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve con ocho centavos (pesos 182.579,08)
Apertura de propuestas: 30 de abril de 1971, 9 horas
Precio del pliego: $ 120 pesos ley.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
Ubicación: Calle 50, entre 118 y 119, La Plata.
Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, Calle 7, Nº 776, La Plata.
Horario de consulta: días hábiles, de 7 a 19 horas.
Horario de venta de pliegos: de 7 a 13 horas.
e.6|4 Nº 1.706 v.21|4|71

MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES**
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 771-3373**

Llámase a licitación pública Nº 13/71 para el día 3 de mayo de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "Electrodos de grafito para horno eléctrico de arco voltaico".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 40 Ley 18.188.
El Director General.
e.12|4 Nº 1.784 v.21|4|71

**DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES**
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 771-3373**

Llámase a licitación pública Nº 14/71 para el día 3 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, por la provisión de "electrodos cilíndricos de grafito de 500 mm".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º oficina 143, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20 Ley 18.188.
El Director General.
e.12|4 Nº 1.785 v.21|4|71

**DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES**
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
**Avda. Cabildo 65 - Bs. Aires
T. E. 771-3373**

Llámase a Licitación Pública Nº 12/71, para el día 4 de mayo de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "aparato de Rayos X de 400 Kv., corriente máxima para servicio estacionario y continuo. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del Pliego: $ 5, Ley 18.188. — El Director General.
e.12|4. — Nº 1.786 v.21|4|71

**DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES**
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
**Avda. Cabildo 65 - Bs. Aires
T. E. 771-3373**

Llámase a Licitación Pública Nº 11/71 para el día 4 de mayo de 1971, a las 9 horas, por la provisión de Instalación para fusión y mezcla de Trotyl y Exógeno. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 15. Ley 18.188. — El Director General.
e.12|4. -- Nº 1.787 v.21|4|71

**DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES**
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
**Gral. M. N Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 21/70**

22 de abril de 1971, a las 11 horas: Por piezas de material refractario. Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección Gen al de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e.7|4 Nº 1.772 v.20|4|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.451|71, hasta el día 28 de abril de 1971, a las 16 horas, para la provisión de uniformes, para el personal de choferes, mayordomos y ordenanzas.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. — Pliego: $ 2.
e.19|4 Nº 1.915 v.20|4|71

**DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA**
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública número 4.216-DDBA-71, hasta el día 23 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar la provisión de chapas acanaladas de HºGº y cumbreras de HºGº acanaladas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal.
Valor del pliego $ 1.—.
e. 19|4 Nº 1.916 v 20|4|71

**DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 967-0, hasta el día 28 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la reparación de la carpintería metálica revoques y pintura en la playa de estacionamiento, del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, sito en la calle Hipólito Yrigoyen entr. Paseo Colón y Balcarce, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: pesos 129.980. — Importe de la garantía: $ 1.299,80. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925. piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Siete (7) meses — Precio documentación: $ 12. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
$ 5|4 Nº 1.646 v.20|4|71

**DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA**

Llámese a Licitación Pública Nº 968-0, hasta el día 29 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la ampliación de garaje, talleres y depósitos en el edificio ocupado por el Hospital Policial "Bartolomé Churruca", sito en la calle Almafuerte Nº 118, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 395.742,63. — Importe de la garantía: $ 3.957,43. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Diez (10) meses. — Precio documentación: $ 30. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e.5|4 Nº 1.647 v.20|4|71

**DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 966-0, hasta el día 4 de mayo de 1971, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 43 en terreno ubicado en la calle Chivilcoy Nº 453 de esta Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 1.429.500.00. — Importe de la garantía: $ 14.295.00. — Pliegos consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses — Precio documentación: $ 100.00. — Pago de la misma: Tesorería planta baja de 13 a 17 horas
e.2|4 Nº 1.445 v.26|4|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 478|71 a realizarse el 4 de mayo de 1971, a las 15 horas, para contratar la Obra: "Ampliación de la Red de Gas Talleres Base Ezeiza", con un presupuesto Oficial de $ 122.000 (pesos Ley 18188 ciento veintidós mil).
Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Precio documentación Técnica $ 50 y Bases Generales $ 10, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.
e.14|4 Nº 1.842 v.27|4|71

**FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento**

Licitaciones Públicas Nros. 1.092|71 - Fieltro comprimido de lana merino de primera calidad. Apertura 5|5|71. 13 Hs. 1.09?|71 - Baterías para locomotoras D.E. - G.A.I.A. Apertura 3|5|71. 12.30 hs. 1.094|71 - Compuertas metálicas para vagones. Apertura 5|5|71. 13,30 Hs. Valor de los pliegos Públ. 1.092, $a. 20.—. 1.093, $a. 20.—. 1.094, $a. 10.—. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As., Av. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 Hs., en Rosario, de 8 a 12 Hs.
e. 19|4 Nº 1.917 v. 30|4|71

**FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento**

Licitación Pública Nº 1.075|71, apertura 15|4|71, se pone en conocimiento que se reduce a 180 Kgs. la cantidad a adquirir por renglón 6, a la vez que se prorroga al 26|4|71, a las 16.45. — Pública 1079|71: Limpieza de coches y furgones depósito J. L. Suárez (Km. 24). Se informa que se han introducido modificaciones en los pliegos de bases y condiciones los que se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las tesorerías de este ferrocarril, prorrogándose la misma al 26|4|71, a las 17,30 horas.
e. 15|4 — Nº 1.861 — v. 21|4|71

**FERROCARRIL
GENERAL MITRE**
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas Nros.: 1.083/71. Batería tipo ácido plomo de 420 A.H.
Apertura 22/4/71, 13.15 horas.
1.084/71. Confección de vestuario.
Apertura 3/5/71, 13 horas.
1.085/71. Acero laminado en planchuelas.
Apertura 3/5/71, 14 horas.
1.086/71. Caños de acero con costura.
Apertura 3/5/71, 14.30 horas.
1.087/71. Ventanas para coches.
Apertura 3/5/71, 15.30 horas.
1.088/71. Repuestos para coches japoneses.
Apertura 3/5/71, 16.30 horas.
1.089/71. Accesorios para sistema abrecierra de puertas de coches.
Apertura 3/5/71, 17.30 horas.
1.090/71. Repuestos para locomotoras D.E. G.A.I.A.
Apertura 3/5/71, 18.45 horas.
1.091/71. Aceros varios.
Apertura 4/5/71, 13 horas.
Valor de los pliegos: Pública 1.083 $a 10; 1.084, $a 60; 1.085, $a 20; 1.086, $a 20; 1.087, $a 30; 1.088, $a 30; 1.089, $a 30; 1.090, $a 20; 1.091, $a 30.
Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigt y Avda Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.
e.6|4 Nº 1.713 v.21|4|71

**FERROCARRIL GENERAL
SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 644|71. — Lámparas eléctricas incandescentes con filamento de tungsteno - Lámpara mezcladora a vapor, etc. — Tubos fluorescentes. — Apertura: 20|5|71 a las 13 horas: 20|5|71 a las 18,32 horas, valor del pliego $ Ley 18.188- 10.
Licitación Pública Nº 645|71. — Cedro en tablones - Madera Pino Paraná o Brasil - Quebracho colorado. — Apertura: 20|5|71 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188- 25.
Licitación Pública Nº 646|71. — Electrodos. — Apertura: 20|5|1971 a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188- 5.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.
e.14|4 Nº 1.841 v.27|4|71

**FERROCARRIL
GENERAL SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 639/71. Bulones para eclisas.
Apertura: 13/5/1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 30.
Licitación Pública Nº 640/71. Estuarios.
Apertura: 13/5/71, a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 25.
Licitación Pública Nº 641/71. Suplementos laterales p/cajas de ejes, chapa de asiento, parche p/costado, aceitera y cadena de acero, etc.
Apertura: 13/5/71, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 30.
Licitación Pública Nº 642/71. Eclisas laminadas.
Apertura: 13/5/71, a las 14.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 40.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.
e.6|4 Nº 1.724 v.21|4|71

**FERROCARRIL
GENERAL ROCA**

Licitación Pública Nº 543|71: Limpieza y desinfección de coches de pasajeros y furgones de la Sección General en Estación Kilo. 4.
Apertura el 30 de abril de 1971, a las 15 horas
Valor del Pliego: $a. 100.
Presupuesto Oficial: $a.
Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.
e.5|4 Nº 1.698 v.20|4|71

**FERROCARRIL
GENERAL ROCA**

Licitación Pública Nº 546|71 - Reparación de 5 coches Materfer del servicio local de pasajeros.
Apertura el 31 de mayo de 1971, a las 14 horas.
Valor del Pliego $a. 50.—.
Presupuesto oficial $a. ......
Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18.45, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.
e. 19|4 Nº 1.935 v. 30|4|71

Licitación Pública Nº 647|71 - Cables para uso subterráneo. Apertura: 24|5|1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 5.—.
Retiro de pliegos, presentación, apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 12,30 a 17,30 horas.
e. 19|4 Nº 1.937 v. 30|4|71

**FERROCARRIL
GENERAL BELGRANO**

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Licitación O.C. Nº 20|71. — Descripción: Granza y pedregullo. - Apertura: Día 5|5|71, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 20 Ley 18.188.
Licitación O.C. Nº 58|70 Av. 33 —. Descripción: Botines de Seguridad. — Apertura: Día 5|5|71 a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 35 Ley 18.188.
Licitación O.C. Nº 46|71 Av. 3. — Descripción: Fórmulas varias. — Apertura: Día 6|5|71 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.
Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971, se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.
Consultas y retiro de pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones (Local Nº 35, Planta Baja, Avda Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración.
e.13|4 Nº 1.835 v.26|4|71

**DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 246/71 para la ejecución de las obras de la Ruta 12, tramo Colonia Wanda-Cataratas, Secciones 1 y 2º en jurisdicción de la provincia de Misiones, $ 13.963.500. — Depósito de garantía: $ 139.635. — Plazo de obra: 20 meses. — Precio del pliego: $ 200.
Presentación propuestas: 17 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.12|4 Nº 1.795 v.30|4|71

**DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 247|71**

Para la ejecución de las obras de la Ruta 226, Tramo: Bolívar-Pehuajó. Sección I - Km. 0.000 - Km. 40.000, pesos 9.334.916.80. — Depósito de garantía: pesos 93.350. — Plazo de obra: 20 meses. — Precio del pliego: $ 200.
Bolívar - Pehuajó, Sección II Km 40,000 - Km. 79.556, $ 8.846.736.82 — Depósito de garantía: $ 88.468. — Plazo de obra: 20 meses. — Precio del pliego: pesos 150.
Tramo Común R. N 226 y R P 86, $ 426.828,52. — Depósito de garantía: pesos 4.269. — Plazo de obra: 20 meses. — Precio del pliego: $ 20 En jurisdicción de la provincia de Buenos Aires
Licitación en conjunto de obras: La obra Bolívar - Pehuajó, Sección I, Km. 0.000 - Km. 40.000 podrá ser adjudicada en conjunto con las obras Bolívar - Pehuajó, Sección II Km. 40.000 - Km. 79.556 y tramo común R N 226 y R. P. 86 que forman un conjunto indivisible en

un todo de acuerdo con las prescripciones del Pliego Complementario de Condiciones.
Presentación propuestas: 18 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.12|4 Nº 1.796 v.30|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 241-71
Para ejecución de las obras de la Ruta 3, tramo: Las Flores-Cachari, Sección Km. 189,2-Km. 217,1 en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 10.889.300 — Depósito de garantía $ 108.8.3. Plazo de obra: 10 meses. — Precio del pliego: $ 100.
Presentación propuestas: 9 de junio de 1971, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|4 Nº 1.782 v.29|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 242|71
Para la ejecución de las obras de Ruta 38, Tramos Bazán-Límite con Catamarca-Puente sobre el río Salado, en jurisdicción de la provincia de La Rioja, pesos 281.600. — Depósito de garantía: pesos 2.816. — Plazo de obra: 10 meses. Precio del pliego: $ 20.
Presentación propuestas: 4 de mayo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|4 Nº 1.733 v.29|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 243-71
Para la ejecución de las obras de la Ruta 3, tramo Las Flores-Cachari, Sección Km. 217,1-Km. 241 en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pesos 9.570.400. Depósito de garantía: $ 95.704. Plazo de obra: 10 meses. — Precio del pliego: $ 150.
Presentación propuestas: 11 de junio de 1971, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|4 Nº 1.734 v.29|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 245-71
Para la ejecución de las obras de la Ruta 3, tramo: Cachari-Azul, Sección Km. 241-Km 279, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 13.648.000. Depósito de garantía: $ 136.480 — Precio del pliego: $ 200. — Plazo de obra: 10 meses.
Presentación propuestas: 1. de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|4 Nº 1.736 v.29|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 278-7-71
Licitación Pública Nº 234|71
Para la ejecución de las obras en la Ruta 9 Tramo Cañada de Gómez - Límite con Córdoba y Paso Ciudad de Cañada de Gómez (reconstrucción de pavimento y construcción de variante) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe — $ 14.890.700. — Depósito de Garantía — $ 148.907 — Precio pliego: $ 200 — Plazo de Obras: 18 meses.
La presentación propuestas: 7 de junio de 1971 a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.29|3 Nº 1.374 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2859-20-71
Licitación Pública Nº 235|71
Para la ejecución de las obras de la Ruta 151, Tramo: Dique Contraalmirante Cordero - Rotonda Santa Teresita (obras básicas, pavimento y ensanche de un puente) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. — $ 5.622.600 — Depósito de garantía: $ 56.226 — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 18 meses. — Presentación propuestas: 8 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.29|3 Nº 1.373 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 244|71
Para la ejecución de las obras de la Ruta 9, tramo Santiago del Estero-Las Termas, Sección Km. 1140,0-Km 1205,50 en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. $ 5.763.000 Depósito de garantía: $ 57.630 Plazo de obra: 10 meses — Precio del pliego $ 100 — Presentación propuestas: 6 de mayo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.7|4 Nº 1.735 v.29|4|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
O/P. Nº 2.550
Lic. Pública Nº 322|71. — Provisión de la Ingeniería Básica y de los Procesos de elaboración de un proyecto integral de Dodecilbenceno en Destilería La Plata, Prov. Bs. As.
Apertura: 15|7|71, 11 hs., en Salón Gral. Belgrano, Av. R. S. Peña 777, piso 13. — Valor: $ 500 c|u
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.16|4 Nº 1.889 v.23|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
O/P. Nº 2.551
Lic. Pública Nº 333|71. — Repuestos para bombas Emsco — Apertura: 26|5|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 334|71. — Portamechas. — Apertura: 27|5|71. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B. Capital.
e.16|4 Nº 1.890 v.29|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
O/P. Nº 2.548
Lic. Pública Nº 323|71. — Bombas de profundidad especiales. — Apertura: 17|5|71. — Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 324|71.—Repuestos para bombas Denver. — Apertura: 18|5|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 325|71. — Repuestos para bombas Denver. — Apertura: 26|5|71. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B. Capital
e.16|4 Nº 1.888 v.29|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación
O/P. Nº 2.553
Lic. Pública Nº 257|71. — Contratar los servicios de intervención de Pozos y Reparación de Pozos de Petróleo, Gas y Agua, en Yacimientos de Tierra del Fuego, entre Empresas Locales Especializadas y con equipos existentes en el país. — Apertura: 10|5|71. — Valor: $ 1.000.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.16|4 Nº 1.891 v.29|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
O/P. Nº 2.552
Lic. Pública Nº 336|71. — Tubos para alambiques. — Apertura: 10|5|71. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P.B., Capital
e.16|4 Nº 1.892 v.29|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
O/P. Nº 2549
Lic. Pública Nº 329|71. Envases de hojalata para especialidades. Apertura: 10|5|71. Valor $ 28.
Pliegos Sala de apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.
e. 15|4 — Nº 1.862 — v. 28|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
O/P Nº 2.547
Licitación Pública Nº 320|71
Instalación de cuatro (4) tanques de techo flotante de 11.500 m3. c|u. y obras complementarias en Destilería Plaza Huincul.
Apertura: 7|5|71.
Valor: $ 200.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital.
e.13|4 Nº 1.823 v.26|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 309|71 Remodelación de plantas separadoras + drenajes en Zona II de la Destilería la Plata.
Apertura 24|5|71. Valor $ 200.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716, Capital
e.7|4-Nº 1.730-v.22|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Licitación Pública Nº 191|71
Remodelación Destilería Plaza Huincul, Provincia del Neuquén.
Apertura: 3|6|71.
Valor: $ 800.
Ventas: Avda R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716, Capital.
e.5|4 Nº 1.648 v.20|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Licitación Pública Nº 315|71- Trépanos.
Apertura: 7|5|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 778, P. B., Capital.
e.12|4 Nº 1.799 v.23|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Lic. Pública Nº 331|71. portamechas.
Apertura 3|5|71.
Lic. Pública-Nº 312|71. Repuestos para bombas IDECO.
Apertura: 12|5|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.7|4-Nº 1.731-v.22|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|58|71
S|apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Rincón de los Sauces, y hasta un radio de 100 kilómetros del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971, a las 9 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.
e.5|4 Nº 1.649 v.20|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|59|71
S|apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en Administración Plaza Huincul (Zona Central) y hasta un radio de 150 kilómetros del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971, a las 11 horas
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.
e.5|4 Nº 1.650 v.20|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|60|71
S|mejorado de caminos, explanadas y reparación de explanaciones en Sub Administración Catriel (R. Negro), por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971 a las 13 horas.
Pliegos: Avda Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.
e.5|4 Nº 1.651 v.20|4|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Prorrógase para el día 29 de abril de 1971 a las 16 horas la apertura de las propuestas para la Licitación Pública número 6|71 por electrobombas
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.7|4 Nº 1.774 v.20|4|71

GAS DEL ESTADO
3.043: Adq. cañería de acero. — Prorrogada p el 7|5|71 12 hs — Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.16|4 Nº 1.898 v.27|4|71

GAS DEL ESTADO
3.058: Contr. serv. ómnibus p|Pico Truncado Cañadón Seco y Caleta Olivia. — Apert 30|4|71: 9.30 horas — Valor: $ 75
3.059: Trabajos de rotura y reparación de pavimentos en Capital Federal y Gran Bs. As — Apert. de Antecedentes: 4|5|71: 11 horas. — Valor: $ 250
Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.13|4 Nº 1.831 v.22|4|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.774 SC|71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 11 hs., en el Distrito 3º (Mercedes) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre Luján y Villa San Alberto (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Luján, Villa San Alberto o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Departamento Administración.
e. 19|4 Nº 1.918 v. 20|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 34.664 SC|71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 2º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe y Esguiquiza (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Esguiquiza o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Departamento Administración.
e. 19|4 Nº 1.919 v. 20|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 44.396 SC|70
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Melincué (Dto. 1º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Melincué o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Departamento Administración.
e. 19|4 Nº 1.920 v. 20|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.742 SC|71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Junín (Dto. 3º) y Venado Tuerto (Dto. 1º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Venado Tuerto (Dto. 1º) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Departamento Administración.
e. 19|4 Nº 1.921 v. 20|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 53.967 SC|70
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 14º (Posadas), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mojón Grande y Leandro N. Alem (Dto. 14º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Mojón Grande, Leandro N. Alem o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Departamento Administrativo.
e. 19|4 Nº 1.922 v. 20|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 23.560 SC|70
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Concepción del Uruguay (Departamento 12º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Concepción del Uruguay o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
El Director General en el Departamento Administración.
e.19|4 Nº 1.923 v.20|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39|971
Llámase a licitación pública para adquirir: Un lote de terreno libre o no de edificación, en la Ciudad de Avellaneda (Buenos Aires). Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de abril de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local Nº 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de abril de 1971. — Departamento Administración.

$ 72.— e.7|4 Nº 30.708 v.20|4|71

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 1 DIM-71, hasta el día 18 de mayo de 1971 a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos destinados a la provisión, instalación, ... puesta en funcionamiento de una estación de televisión en la localidad de Río Turbio (Provincia de Santa Cruz).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicada. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Especificaciones y Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 1.126.720

Valor del Pliego: $ 100

Importe de Garantía: $ 11.267,20. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.16|4 Nº 1.892 v.6|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63-P|71

Vto.: 4|5|71, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de clavijas, jacks e hileras. — Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|4 Nº 1.924 v.23|4|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 65-P|71

Vto.: 10|5|71, a las 9,30 horas. — Por el arrendamiento de camiones, volcadores y pick up por el término de 1 año y medio. — Valor del pliego: $ 20.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|4 Nº 1.925 v.30|4|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 62-P|71

Vencimiento: 3|5|71, a las 11 horas.

Por la adquisición de Bujes de Expansión.

Valor del Pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.16|4 Nº 1.896 v 22|4|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|71

Vto.: 3|5|71, a las 9.30 horas.

Por la provisión de máquinas de sumar manuales y eléctricas, y de calcular eléctricas y electrónicas.

Valor del pliego: pesos 100.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|4 Nº 1.826 v.26|4|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 768-LP-1971

Máquinas de escribir, de calcular y de sumar y restar. — 7|5|1971, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.19|4 Nº 1.926 v.28|4|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.804-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento, en la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), de 8 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos. — Apertura: 20|5|1971 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en el distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 6.032, ley 18.188.

e.19|4 Nº 1.927 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.802-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento de 7 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos, a realizar en los Partidos de Lomas de Zamora (5) y Almirante Brown (2) de la Provincia de Buenos Aires. — Apertura: 21|5|1971, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en los distritos Lomas de Zamora y Almirante Brown (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 5.180, ley 18.188.

e.19|4 Nº 1.928 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.805|1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento de 11 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos, a realizar en los partidos de 3 de Febrero (3), Morón (6) y La Matanza (2) de la Provincia de Buenos Aires. — Apertura: 21|5|1971, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en los distritos 3 de Febrero, Morón y La Matanza. — Depósito de garantía: $ 8.140, ley 18.188.

e.19|4 Nº 1.930 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 1269 1971
LICITACION PUBLICA

Medidores de agua. — 10|5|1971, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.19|4 Nº 1.931 v.28|4|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.803-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento de doce (12) pozos profundos para la captación de agua subterránea con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquellos, a realizar en los Partidos de General San Martín (6), San Isidro (4) y Vicente López (2) de la Provincia de Buenos Aires. — Apertura: 20|5|1971, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en los distritos San Martín, San Isidro y Vicente López (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 8.880, ley 18.188.

e.19|4 Nº 1.929 v.7|5|71

Secretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 8|71

Service de reparación de motores y generadores de corriente continua. Motores de arranque y componentes electromecánicos, motores de corriente alternada trifásicos, ventiladores, componentes de controles de puesta en marcha para motores de corriente continua y alterna, etc., en el sector de Dársena "F" Puerto Nuevo.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo Dársena "F", el día 3 de mayo de 1971, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas. Valor del pliego: $ 30 Ley 18 188

e.12|4 Nº 1.802 v.23|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.187|71

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un automóvil 0 km., último modelo, sedan 4 puertas. — La apertura de las porpuestas se realizará el día 23 de abril de 1971, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital. — Sección Compras y Suministros. — 4º piso, T. E.: 37-2868.

e 19|4 Nº 1.912 v.20.4|71

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120. 6º piso, oficina 6002, Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad, con destino a los internados, alumnos y personal de los establecimientos que se indican a continuación durante el período 1º del julio hasta el 31 de diciembre de 1971.

Licitación Pública Nº 80|71. — Instituto "Estela Matilde Otamendi", Sarmiento 1427, San Fernando, Buenos Aires. — Apertura: 23|4 71, a las 14 horas.

Licitación Pública Nº 83|71. — Instituto "Domingo F. Sarmiento". — Prov. Unidas 1601, Lomas del Mirador, Buenos Aires. Apertura: 23|4|71, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 84|71: — Instituto "Emilia y Manuel Patiño". — Lamadrid 73, Lomas de Zamora, Buenos Aires. — Apertura: 23|4 71, a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 85|71. — Hogar "Santa Ana", José M. Campos 1801, Villa Zagala, Partido de San Martín, Buenos Aires. — Apertura: 23|4|71, a las 17 horas.

Retiro de Pliegos lugar de apertura y recepción de ofertas: División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6002, Buenos Aires.

e.19|4 Nº 1.913 v.20|4 71

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71, segundo llamado, para el día 26 de abril a las 14 horas, para la reparación de los sistemas de calefacción en los distintos edificios pertenecientes a este organismo.

Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.

e.19|4 Nº 1.914 v.20 4|71

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "Dr. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 644|71
LIC. PUBLICA 7 . Nº 3|71

Apertura: 28 de abril de 1971, a las 10 horas, en la Colonia Nacional "Doctor Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba. — Provisión de aceite, azúcar, carne de novillo, chorizos, mortadela, salame, panceta salada, hígado y lengua vacuna, mondonga desecado, fideos de varios tipos, filet de merluza, manteca vegetal, pan francés, papas, batatas, leche en polvo, leche de vaca, dulces en general, especias, queso de postre y de rallar, yerba mate, tomates frescos y al natural, verduras y frutas en general, tabaco y cigarrillos y papel de fumar, semillas para el agro y comestibles en general. — Pliego e informes en la referida Colonia: en Barracas 489, Buenos Aires y en Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. — Director Interino de la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal"

e.12|4. — Nº 1.790 v.21|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2625|71 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C. 1 número 18|71 para el día 4 de mayo de 1971, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General, con destino a diversos Establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en las Provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba y Entre Ríos, para atender las necesidades del semestre julio|diciembre de 1971. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración.

e.14|4 Nº 1.645 v.23|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 4621|71 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C. 1 número 17|71, para el día 3 de mayo de 1971, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General (víveres secos, verduras, frutas, carne y derivados, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, para cubrir las necesidades del 2do. semestre del Ejercicio Fiscal 1971. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 5 de abril de 1971.

e.14|4 Nº 1.644 v.23|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA NACIONAL "MANUEL A. MONTES DE OCA" Torres - F.C.N.G.U. - Pcia. de Buenos Aires
Expte. Nº 1.272|71
LIC. PUBLICA 6 - Nº 1|71

Apertura: el día 29 de abril de 1971, a las 15 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F.C.N.G.U.

Adquisición de: camisas, corpiños, frazadas, pantalones, vestidos, zapatos, hilo para bordar, coser, etc., zapatillas, etc.

Pliego e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) número 489, Capital Federal, de 12.30 a 19,30 horas. — El Director de la Colonia.

e.12|4. — Nº 1.791 v.21|4|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.622

Llámase a licitación para la construcción de un edificio para escuela y trabajos complementarios.

Ubicación: Entre Avda. Olavarría al Norte y Avda. La Cruz al Este —Villa Celina— partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 1.742.575,10.

Garantía de Licitación: $ 17.425.75.

Fecha y hora de apertura. 11 de mayo de 1971. a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Banco Hipotecario Nacional—Gerencia Técnica— Departamento Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e. 29|3 Nº 1.368 v 20|4|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 3 de mayo de 1971 a las 12 horas, por la adquisición de un inmueble dentro de los límites de las ... das. Rivadavia, Alem, Sant Fe y Callao, con destino a dependencias de esta Secretaría de Estado de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración - División Compras - San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.16|4 Nº 1.899 v.27|4|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 89|71 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 24, cuya apertura tendrá lugar el día 23|4|71 a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de un camión con caja volcadora

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.19|4 Nº 1.932 v.20|4|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente S-121|70 U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 26 de abril de 1971, a las 10 horas, en la División Administrativa U. 10, Avenida 25 de Mayo 401, Formosa: para la enajenación de un vehículo automotor Jeep Willys, modelo 1947, motor número 111.866, chapa patente Nº 041 del Municipio de la Ciudad de Formosa; fuera de servicio y en el estado en que se encuentra.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.19|4 Nº 1.936 v.21|4|71

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "E" 114|71 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|71 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril del año en curso, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|6|71 al 31|8|71

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc. dirigirse a la mencionada Sección, todos los días, de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.16|4 Nº 1.897 v.20|4|71